

# Sección Judicial

## REMATES

### ALLENDE SANDRA LIDIA

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juz. 2, Dto. Jud. MDP. Autos: "Curi Alejandra Esperanza C/ Pennisi Salvador y otros S/ Ejecución Honorarios" Expte.: 121.496, hace saber por 3 días que la Martillera Allende Sandra Lidia, R. 2464, dom. Av. J. Peralta Ramos N° 369, tel. (0223) 481-3877, rematará en Col. Martilleros Bolívar 2958 el 100% de Inmueble c/ todo lo plantado edificado y adherido al suelo sito calle Rawson N° 4954 Chalet con terreno al frente cuya numeración se encuentra pintada en la pared lateral izquierda tras la reja entre los números Rawson 4948 y 4964 (ambos domicilios con chapa municipal identificada), de Mar del Plata. Ocupado por quien alega ser el titular del bien Walter Castillo según Fs. 413; EL DÍA 29 DE DICIEMBRE 2017 c/Base \$151.525 o el 02-febrero-2018 c/ Base \$113.643,75 o el 09-febrero-2018 sin base, Todos 12:30 hs. Contado, M/ Postor. Nom. Cat.: Circ. VI: Secc. C; Chacra: 248; Manz. 248-e; Parc. 2; Lote Mide: 8,66 MtS. Fte. por 43 Mts. 30 cms. de Fdo. Superficie 374 Mts. 97 dms. 80 cms.2; Matric.: 235.111 (45); demás datos e/ Autos; Señá 10%; Comisión 4% c/Pte.; Sell. 0,6% c/ Pte.; más 10% Aporte Previsional a cargo comprador; libre todo Grav. Imp. y Contrib. hasta posesión a comprador. Deudas: Mun. \$ 75.675,85; ARBA \$ 32.252,60; OSSE \$40.245,85. Concurrentes deben acreditar identidad para ingreso acto subasta. Visitar 29-diciembre-2017 de 10 a 11 hs. Mar del Plata, diciembre 14 de 2017. Karina A. Minervini, Auxiliara Letrada.

M.P. 36.856 / dic. 21 v. dic. 26

### ERNESTO L. LEIVE CALANDRIA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, 2° piso de San Isidro, en autos "Penecino Oscar Jesús c/ Obregon Enrique Miguel y Otro/a s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. 5725-2012) hace saber que el Martillero Ernesto L. Leive Calandria rematará EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 12 HS. en Alte. Brown 160, San Isidro el inmueble sito en la calle Mendoza 188, Pacheco, Matrícula 52140, Nom. Cat.: Cir. II, Sec. A, Maz. 62, Parc. 1c, Pdo. de Tigre (57). La casa es un chalet de planta baja, de ladrillos a la vista, con techo de tejas francesas esmaltadas con mansardas, en buen estado (fs. 275). Lote 262,46 M2 (fs. 253 vta.) Base: \$ 1.633.333 (fs. 307) venta ad corpus en el estado físico y jurídico en que se encuentran, según títulos y constancias de autos, al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. Señá: 20 % la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado. Comisión: 3% c/p más Aportes y sellado de Ley. Deudas: ARBA: \$ 783,60 al 3/03/15 (fs. 182) Munic.: \$ 6128,50 al 10/3/14 (fs.162), AySa: \$3791,49 al 24/4/15 (fs. 205). La venta se efectuará al mejor postor. Los asistentes a la subasta deberán acreditar identidad y firmar el libro respectivo del Colegio de Martilleros. Deberán exhibir como condición para ingresar al salón de remate y para participar en la subasta, cheque certificado o certificado que expedirá el actuario respecto de las sumas habidas en la cuenta que se abrirá a nombre de las presentes para lo cual deberá acreditarse el depósito y/o transferencia 48 hs. antes del acto, la suma de cuatrocientos noventa mil pesos (\$ 490.000) en el Bco. de la Prov. de Bs.As. Suc. Tribunales de S. Isidro. En el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (arts. 581, 582 del cód. Procesal, Ley 11.909). Los impuestos, tasas, contribuciones son a cargo del comprador, a partir de la posesión. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados y una hija menor de edad, según mandamiento de constatación de fs. 275. Visita al inmueble: 20, 21 y 22 de febrero de 14 a 17 hs. Dado y firmado y sellado en San Isidro, de diciembre de 2017. Juan Martín Mendiguren, Secretario.

S.I. 43.855 / dic. 22 v. dic. 27

### CASA CENTRAL

### C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Héctor L. Iacomini, sito en calle 13 entre 47 y 48, Palacio de Tribunales, La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados: "Favilla Ricardo Daniel s/Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 22.009, con fecha 20 de marzo de 2017 se ha decretado la quiebra de RICARDO DANIEL FAVILLA, DNI 13.673.221, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura Interviniente es el Cdor. Rubén Héctor Vivier, con domicilio constituido en calle 41 N° 578 PB de La Plata, abierta al público los días hábiles de 9 a 12 y de 16:30 a 18:30. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquélla, así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del arto 88 inc. 5° de la Ley 24.522. Se fijó hasta el día 15 del mes de febrero de 2018, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los art. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 26 de abril de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico de los Informes Individuales del art. 35 y 200 de la LCQ y hasta el día 21 de junio de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico del Informe General del art. 39 y 200 de la LCQ. La Plata 1 de diciembre de 2017. Patricia López, Abogada Secretaria.

C.C. 14.695 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a JOSÉ HUMBERTO ROLDÁN SUÁREZ, en causa N° PP-07-00-078449-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: «Lomas de Zamora, 15 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° PP-07-00-078449-15/00 (I.P.P. del registro de la UFlyJ N° 8 Departamental) del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, y Considerando: I.- Se endilga a José Humberto Roldán Suárez (...) Por ello, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a José Humberto Roldán Suárez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Abuso sexual agravado por acceso carnal en grado de tentativa por el cual fuera formalmente imputado (rigen Arts. 323 incisos 6° del C.P.P. y 45 y 119 del C.P.).» Fdo. Laura V. Ninni, Jueza. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: «Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2017. Atento lo informado a fojas 100, notifíquese a José Humberto Roldán Suárez de la resolución de fojas 90/92, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrense oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo). En la fecha se cumplió. Conste. Fdo. Laura V. Ninni, Jueza de Garantías. Ante mí, Pablo D. Bravo, Secretario.

C.C. 14.701 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a JUAN PABLO MELÉNDEZ MARTÍNEZ, en causa N° PP-07-00-004207-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: «Lomas de Zamora, 24 de julio de 2017 ... Por ello Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer totalmente a Juan Pablo Meléndez Martínez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter párrafo cuarto, del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, archívese». Fdo. Jorge López, Juez. Ante mí. Pablo Daniel Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: «Lomas de Zamora, 4 de diciembre de 2017. ... Atento lo informado a fojas 152, notifíquese a Juan Pablo Meléndez Martínez de la resolución de fojas 141/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrense oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)». Fdo. Laura V. Ninni, Jueza de Garantías. Ante mí. Pablo Daniel Bravo, Secretario.

C.C. 14.702 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Ana María Tenuta. Notifica a LOMAQUI DUARTE MÓNICA, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector «f» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-1111-14 (N° interno) seguida al nombrado en orden al delito de Usurpación Propiedad, cuya resolución infra se transcribe: «Banfield, 2 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-03-1111-14 (R.I. 5183) seguida a «Lomaqui Duarte Mónica y Giselle Riveiros Almedia en orden al delito de Usurpación Propiedad. Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas y teniendo en cuenta los informes glosados a foja 203/204 y 209/212, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76 ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-03-1111-14 (R.I. 5183) respecto a Lomaqui Duarte Mónica y Giselle Riveiros Almedia a quienes se les imputara el delito de Usurpación de Propiedad, hecho presuntamente ocurrido el día 24 de febrero de 2014 en la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer a la encartada Gisella Noemí Riveros Almeida, titular de DNI N° 94.557.610, de nacionalidad paraguaya, soltera, nacida el día 29 de julio de 1993, en Asunción Paraguay, albañil, hija de César Riveros y de Rosalba Almeida, domiciliada en calle Arregui N° 4264 de la localidad de M. Acosta, partido de Merlo, aportando el número de abonado 15-3496-7756, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2959869, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1407810 y a Mónica Lomaqui Duarte, titular de DNI N° 94.971.800, de nacionalidad paraguaya, soltera, nacido el día 15 de junio de 1992, en Caaguazú, Paraguay, empleada doméstica, hija de José Lomaqui y de María de la Cruz Osorio, domiciliada en calle Irala N° 4100 de la localidad de M. Acosta partido de Merlo, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2961 056, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1407895, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada. Secretaria, Banfield, 1° de diciembre de 2017.

C.C. 14.703 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Ana María Tenuta. Cita y emplaza a VERÓN GALVÁN NORBERTO ALFREDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector «f» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-875730-3 (N° interno 3416) seguida al nombrado en orden al delito de Portación ilegal de arma de fuego de uso civil, cuya resolución infra se transcribe: «Banfield... Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Verón Galván Norberto Alfredo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Graciela Lamperti, Auxiliar Letrada». Secretaria, Banfield, 1° de diciembre de 2017.

C.C. 14.704 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Ana María Tenuta. Cita y emplaza a GONZÁLEZ AQUINO MAURO NAZARENO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector «f» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-17630-12 (N° interno 4963) seguida al nombrado en orden al delito de Daños, cuya resolución infra se transcribe: «Banfield, 1° de diciembre de 2017. Y Visto ... Considerando ... Resuelvo: 1) Citar a González Aquino Mauro Nazareno por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada». Secretaria, Banfield, 1° de diciembre de 2017.

C.C. 14.705 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Ana María Tenuta. Notifica a OMAR TREJO en la causa N°-2716-C caratulada Suárez, Da Silva, Claudio y Trejo, Omar s/Inf. Ley 11.929 de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector «f» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que infra se transcribe: «Banfield, 12 de octubre de 2017 Autos y Vistos: La presente causa N° 2716-C de los libros de registro de este Juzgado, seguida a «Suárez, Da Silva, Claudio y Trejo, Omar s/ Inf. Ley 11.929». Y Considerando: A fs.1 se inician estas actuaciones por acta contravencional labrada por personal de la Seccional Avellaneda Primera, en el encuentro futbolístico llevado a cabo entre el Club Atlético Independiente y Estudiantes de La Plata. En dicha pieza se señala que efectuando una recorrida por las inmediaciones del estadio de Avellaneda tomaron conocimiento los efectivos policiales Subcomisario Juan Ariel Ramírez y el Oficial Principal Raúl Jorge Couceiro por parte del encargado de la A.PRE.VIDE. Juan Manuel Lugones que en la calle Alsina a la altura de la intersección con la calle Sagol se había identificado a dos personas llamadas Suárez Da Silva y Trejo Omar. Los nombrados quienes se encontraban en una parrilla al paso dijeron pertenecer al sector de la hinchada denominada «Barrio Pepsi». En el sector de la hinchada del «Barrio Pepsi» se procedió al secuestro de ciertos elementos arrojados al legajo sin especificar a que personas se les incautaron los mismos. Así planteadas las cosas, debo decir que no se advierte de las actuaciones falta alguna cometida por los presuntos infractores Suárez Da Silva y Omar Trejo, en infracción a la Ley 11.929 dado que los mismos al momento de labrar el acta que me convoca «... se encontraban en una parrilla al paso en las inmediaciones del estadio futbolístico...», no encontrándose dicha conducta atribuida a los nombrados tipificada a modo de contravención en la especie. Por lo expuesto y no estando la conducta que se reprocha a los presuntos infraccionados, descripta en el acta de procedimiento como «... encontrarse en una parrilla al paso en las inmediaciones del estadio futbolístico...», entiendo que el desarrollo de la misma no es pasible de castigo alguno, dado que con su práctica no se afectan bienes jurídicos de terceros que el Estado intente proteger o tutelar a través de los tipos contravencionales (principio de lesividad), por ende a estas alturas corresponde disponer el sobreseimiento de Claudio Martín Suárez Da Silva y Omar Trejo con relación a la conducta que se le atribuyó en el acta labrada a fs. 1/vta., por el personal policial interviniente. Asimismo y con relación a los efectos acompañados a la causa, los cuales no fueron secuestrados a los presuntos infractores en el momento que los efectivos policiales individualizaron a los mismos, conforme se desprende del acta de procedimiento de fs. 1/vta., sino que fueron secuestrados del lugar que ocupa la hinchada denominada «Barrio Pepsi» que se ubica en el Sector Popular Norte Baja del estadio Libertadores de América, sin individualizar a persona alguna que los detentara, corresponde efectuar su decomiso conforme lo prescribe el Art. 13 del Dec. Ley 8.031. Resuelvo: I) Sobreseer a Claudio Martín, Suárez Da Silva de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 26 de febrero de 1975, titular del DNI N° 24.165.331, domiciliado en la calle Capdevilla N° 560 de Bosques, Omar Trejo de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 26 de abril de 1966, titular del DNI N° 18.093.653, domiciliado en la calle Ruta 2 Km. 31 500 de Florencio Varela en relación a la presunta infracción contenida en la Ley 11.929. Arts. 18, 19 de la Constitución Nacional, 341 del CPP, Ley 11.929 «a contrario sensu». II) Ordenar el decomiso de un (1) cuaderno tapa dura rayado el cual posee anotaciones varias y de pseudónimos y números de cifras con el signo pesos como también de partidos y monto de dinero, veinticinco (25) cupones para el encuentro entre Independiente vs. Estudiante de La Plata del día 28/04/17 a la Tribuna Norte Baja (atención puerta 3), catorce (14) recibos de venta prohibida para el encuentro entre Independiente vs. Alianza Lima por la Conmebol Sudamericana 2017 de fecha 4/4/17 a través de Norte Baja (atención puerta 3), diez (10) cupones pago de cuotas, una (1) cuchilla de cocina con hoja metálica de 20 cm. mango plástico color blanco, un (1) cuchillo metálico con hoja 10 cm., un (1) cuchillo tipo serrucho con mango plástico color blanco con hoja de 10 cm y un (1) cuchillo de corte con mango encintado. Art. 13 Dec. Ley 8.031. III) Regístrese. Cúmplase con las notificaciones de rigor. Fecho, Archívese. Fdo.: Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria». Secretaria, Banfield, 4 de diciembre de 2017.

C.C. 14.706 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a ACOSTA JORGE ARIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-15062-16, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.), Lomas de Zamora, 4 de diciembre 2017. Laura A. Spinelli, Secretaria.

C.C. 14.709 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a RUIZ DÍAZ MARIO ALBERTO para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 78353-15, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento calificado y Resistencia a la autoridad bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.) Lomas de Zamora, 4 de diciembre de 2017. Noelia S. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.710 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ROMINA DANIELA LUNA, en la presente causa N° 4681-P quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.461.421, argentina, soltera, nacida el 2 de enero de 1985, hija de Orlando Luna y de María Luján Castaño, con domicilio en la calle Uruguay 1000, departamento N° 27 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de diciembre de 2017. Téngase presente el contenido de la nota que antecede y líbrese nuevo edicto a idénticos fines que los dispuestos a fs. 71, de conformidad con la nueva disposición para publicar en el Boletín Oficial". Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí, Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaria, 11 de diciembre de 2017.

C.C. 14.736 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 de San Isidro, en causa N° 5020-17 seguida respecto de HORACIO CATRIEL BUSTOS, a fin de solicitarle se proceda a la publicación mediante edicto durante el plazo de 5 días, del decreto que a continuación se transcribe: "San Isidro, 15 de noviembre de 2017. Atento al estado de la presente causa y los intentos frustrados de dar con el paradero del Justiciable Bustos, sin perjuicio de la pendencia del Informe de fs. 98, corresponderá cumplir con la manda del art. 129 del Rito, notificándose por edicto al nombrado, imputado en el marco de esta causa, que deberá comparecer ante la sede citada, dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial, ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde a tenor de los arts. 303, 304, 305 y cctes. del Código Procesal Provincial. Fdo. Doctor Alberto Ortolani, Presidente del Tribunal". San Isidro, 15 de noviembre de 2017. Claudia Elena Fernández, Secretaria.

C.C. 14.738 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 de San Isidro, en causa N° 5036 (Sorteo N° 2461/2017 - IPP 14-10-002085-17) caratulada "D'Amico Gabriela Jenny y Puche Daniel Jesús s/Robo Calificado por el uso de Arma en Grado de Tentativa", a fin de solicitarle se proceda a la publicación mediante edicto durante el plazo de 5 días, del decreto que a continuación se transcribe: "San Isidro, 22 de noviembre de 2017. Por recibido, agréguese a fojas anteriores las actuaciones reservadas en secretaria y atento al estado de la presente causa y los intentos frustrados de dar con el paradero de los justiciables GABRIELA JENNY D'AMICO (DNI 33.223.639) y DANIEL JESÚS PUCHE (DNI 35.378.309), corresponderá cumplir con la manda del art. 129 del Rito, notificándose por edicto a los nombrados, que deberán comparecer ante la Sede de este Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial, ello bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a tenor de los arts. 303, 304, 305 y cctes. del Código Procesal Provincial". Fdo. Dr. Alberto Ortolani, Juez. Ante mí, Dra. Claudia Fernández, Secretaria. San Isidro, 22 de noviembre de 2017. Claudia Elena Fernández, Secretaria.

C.C. 14.739 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ARIEL BARBOZA, DNI 33.865.465, nacido el 25 de octubre de 1988 en Misiones, hijo de Roque y de Neli Mass, con último domicilio en la calle Anchorena y Guatemala s/n de la localidad de Agustoni, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante Este Juzgado con el fin de notificarse de la radicación de la causa de referencia N° 4686-P que se le sigue por el delito de Lesiones Leves. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de diciembre de 2017. Téngase presente el informe que antecede y no habiendo sido posible lograr la comparecencia del encausado, remítase la presente a la defensoría oficial a fin que procure la comparecencia de su asistido al asiento de este Juzgado. Intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)". Firmado: Dr. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí, Mariela Caria Quintana. Secretaria. Secretaria, 5 de diciembre de 2017.

C.C. 14.740 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a YAMILA ELIZABETH CAMPI con último domicilio en calle Gascón N° 1984 Piso 4, Dpto. 18 de la localidad de Mar del Plata, en causa nro. INC- 11046-1 seguida a Lettieri Jonathan Nazareno por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 1° de noviembre de 2017. Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y cctes. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y cctes. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C. P. P., para el día fecha de audiencia 21 de diciembre de 2017 a las 10:00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos... ". -III. - Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria, prisión discontinua o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su

silencio como expresión de no desear ser informada.". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 11 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado por parte de la Seccional Segunda Dptal. respecto de la Sra. Campi Yamila Elizabeth, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Josefina Marino, Auxiliar Letrada. C.C. 14.761 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SOBRINO GUSTADO con último domicilio en calle Blas Parera 122 de la ciudad de Mar del Plata en causa N° INC- 14118-4 seguida a Demetrio Marcelo s/Incidente de Libertad Asistida la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 28 de noviembre de 2017. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos en relación a Demetrio Marcelo a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 12/12/2017 a las 09:30 horas. Ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez. "Mar del Plata, 11 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: No habiéndose podido notificar al Sr. Sobrino Gustavo Alfredo en el domicilio de calle Blas Parera 122 de esta ciudad, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de Buenos Aires. Fdo.: Ricardo G. Perdichizzi, Juez.

C.C. 14.762 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. HÉCTOR RUBÉN SALVADOR, JOSÉ LUIS ARRATE y Sra. NATALIA GILARDONI con últimos domicilios conocidos en calle 527-2515 de Quequén, Avda. 58 y 60 de Necochea (estación de servicio) y calle 65-3862 de Necochea, respectivamente en causa N° INC-14781-1 seguida a Gauna, Fabián por el delito de Robo calificado la Resolución que a continuación de transcribe: " Mar del Plata, 09 de noviembre de 2017. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, designese audiencia oral para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día lunes 11 de diciembre de 2017 a las 09:30 horas. Ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. II.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: Mar del Plata, 10 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: En atención a no haber recibido respuesta alguna con respecto a la notificación librada a la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 14.763 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. SERANTES, ALBERTO y/o herederos, con último domicilio en calle Gutemberg 6553 de Mar del Plata en causa N° INC- 14694-1 seguida a Del Sole, Mauro Damián por el delito de Robo agravado en tentativa, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 30 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: ... II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 11 de diciembre de 2017 a las 10.00 hs.- ...III- Ofíciase a la Jefatura Departamental de Policía a los fines de notificar a la víctima de autos Sr. Serantes Mario Alberto de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias, régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Asimismo, requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 10 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: En atención a que aún no se ha recepcionado respuesta alguna de la notificación librada a la víctima de autos; notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 14.764 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la progenitora de la víctima de autos, Sra. GRACIELA ALICIA COSTAS con último domicilio en calle Plan Federal casa N° 77 de la ciudad de Coronel Vidal en causa N° INC- 14282-5 seguida a López, Martín Guillermo la Resolución que a continuación de transcribe: " Mar del Plata, 30 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: I. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 11 de diciembre de 2017 a las 10:00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos..." III.- Oficiese a la Comisaría de Coronel Vidal a los fines de notificar a la víctima Graciela Alicia Costas (progenitora de la víctima de autos) a fin de notificada de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: Mar del Plata, 10 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia./de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 14.765 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. PÉREZ, MILENA con último domicilio en Boulevard 351 de Villa Gesell en causa N° INC- 15081-1 seguida a Sánchez, Matías por el delito de Robo la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 30 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 11 de diciembre de 2017 a las 10:00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos..." III.- Oficiese a la Comisaría de Villa Gesell en los fines de notificar a la víctima Sra. Pérez Milena de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua, o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. ... Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: Mar del Plata, 10 de diciembre de 2017. Notifíquese a la víctima de autos a tenor del art. 129 del C.P. P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 14.766 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MOUZO CLAUDIO ALBERTO, sin apodos, de estado civil Soltero, de profesión, oficio u ocupación Desocupado, de nacionalidad Argentina, habiendo nacido el día jueves, 20 de febrero de 1997 en Lanús, titular del D.N.I. 40.349.141, que memoriza en este acto, siendo su domicilio principal actual en la calle Baradero 374 (Lomas de Zamora), de la localidad de Villa Fiorito, no posee residencias anteriores, de condiciones de vida malas, que sabe leer y sabe escribir, hijo de Romina Osorio y de Carlos Alberto Mouzo; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa 07-00-034337-17 (Registro Interno N° 7411) caratulada "Mouzo Claudio Alberto s/Robo", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2017. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo ). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2017.

C.C. 14.772 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a PRIETO RODRÍGUEZ LUIS ALBERTO, en causa N° 805161 de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de arma de uso civil, de la resolución infra se transcribe: "Banfield, 29 de junio de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 805161/3 (N° interno 3031) seguida a Prieto, Luis Alberto por el delito de tenencia ilegal de arma de uso civil y Considerando: La presente causa trata un hecho de tenencia ilegal de arma de uso civil presuntamente ocurrido el 17 de octubre de 2007 en Lanús. Se radicó con fecha 14 de febrero de 2008 (fs. 49), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Con fecha 29 de abril de 2008 se concedió a Luis Alberto Prieto el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de tres (3) años (fs. 62/63 vta.), en el cual se impuso la obligación del Art. 27 bis inc. 1° del CP, el pago de pesos treinta (\$30) en concepto

de reparación del daño causado, efectuar el pago de la multa de pesos mil (\$1000), quedando el control del instituto otorgado bajo la órbita del Juzgado de Ejecución N° 2 Departamental. Dicho organismo recibió el decisorio el 30/05/08 y no realizó ninguna actuación hasta el 03/08/10 sin que conste citación alguna al imputado. A fs. 103 efectuó una compulsión en la página web del Patronato de Liberados Bonaerense donde constató que no existe presentación alguna del probado, ni se ha generado informe a su respecto, devolviendo el incidente a esta Sede el 08/11/10 (fs. 106). Corrida vista del mismo al Sr. Representante de la Sociedad, Dr. Guillermo Morlacchi, a fs. 107/vta. refirió entre otras cosas que habiéndose constatado que el imputado no cumplió con las obligaciones oportunamente asumidas al momento de otorgarse el instituto de suspensión de juicio a prueba, entendió necesario la citación del causante a fin que explique los motivos de su incumplimiento. Corrida vista de tal pretensión a la defensa la Dra. Mónica Etcheto a fs. 109 no efectuó manifestación alguna con relación a la petición fiscal. A fs. 117 se presentó ante esta Judicatura Luis Alberto Prieto quien expresó que no se presentó ante el Patronato de Liberados a fin de cumplir con las presentaciones impuestas ya que entendió que debía recibir la citación del Juzgado de Ejecución interviniente a tales fines, cosa que no ocurrió, solicitando una ampliación del instituto oportunamente impuesto, comprometiéndose a cumplir con las reglas que se le impongan. A fs. 121/122 y con la anuencia de las partes, con fecha 15 de abril de 2011 se amplió el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de tres (3) años imponiéndose la regla de conducta del Art. 27 bis inc. 1° del CP, el pago de pesos veinte (\$20) en concepto de reparación del daño causado y el pago del mínimo de la multa de pesos mil (\$1000), previsto por el Art. 189 bis inc. 2° párrafo primero del CP haciendo entrega esta vez del oficio pertinente (fs. 126). Así se remite nuevamente el incidente de suspensión de juicio a prueba al Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Local con fecha 16/05/11. Dicho organismo conforme se desprende de fs. 128 libró oficio al Patronato de Liberados con asiento en Almirante Brown a fin de hacer saber la resolución dictada por este Juzgado, como así también citó al causante, en sendas oportunidades (fs. 129/136) sin lograr notificarlo personalmente. Sin embargo y tal como surge del informe de fs. 139/141 y fs. 143 el acusado se presentó ante el Patronato. Asimismo conforme se desprende de fs. 145 el Juzgado de Ejecución Penal N° 11 Departamental remitió a esta Judicatura el pertinente incidente de suspensión de juicio a prueba por haber fenecido el plazo de control, como así también por no haber abonado la suma impuesta en concepto de reparación del daño causado cumplir con las reglas de conducta impuestas lo cual no se condice con las actuaciones remitidas por el Patronato. Observo de las actuaciones que Luis Alberto Prieto ha cumplimentado con su obligación de concurrir al Patronato de Liberados correspondiente a su domicilio los días 31/08/11, 07/09/11, 05/10/11, 25/01/12, 02/05/12, 12/09/12, 03/10/12, 17/10/12, 06/03/13; 08/05/13 (fs. 140/143) , como así también que el causante refirió en esta Sede con fecha 23/06/15 a fs. 164 que no pudo efectivizar el pago de la multa ni el de la reparación del daño causado por haberse quedado sin trabajo expresando literalmente tengo intención de pagar cuando consiga trabajo, tengo una posibilidad de conseguir trabajo próximamente...”, esto fuera del lapso temporal en que se otorgó el instituto por segunda vez dado que la probation feneció el 15 de abril de 2014. Destaco además que de la planilla de antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires de fs. 149, el informe del Registro Nacional de Reincidencia glosados a fs. 152/156 actualizados al 05 y 18 de diciembre de 2014 -respectivamente- no se observa causal que amerite la revocación del instituto oportunamente otorgado. En este sentido es dable destacar que "...el incumplimiento de esta obligación solo constituye motivo de revocación (de la suspensión acordada) cuando sea malicioso. El incumplimiento será malicioso cuando, vencido el período de prueba, y luego de llevada a cabo una previa audiencia para clarificar esta cuestión, no se efectivice la reparación a pesar de existir real posibilidad de cumplimiento.". Suspensión del Proceso a Prueba- Dr. Gustavo Vilate (Ed. Editores del Puerto, 2004, 2° Edición actualizada, pág. 356/357). La Cámara de Casación de nuestra Provincia ha dicho "...J.C.Z y H.A.B, si bien no habían cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedérseles el beneficio de la suspensión de juicio a prueba, si lo hicieron con aquellas reglas de conducta de mayor importancia -mantener domicilio fijado y no cometer otros delitos-, por lo que en el caso se debían lograr los objetivos preventivos especiales que surgen de las normas que regulan el Instituto de la "probation", correspondiendo la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento de los nombrados..." causa Nro. 6412 Sala III del Voto de los Dres. Borinsky y Violini 04/10/2007. Así también es dable señalar que la Sala II de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental C.N° 00-001254-11 expresó: "... evaluadas las circunstancias del caso considero que asiste razón al Magistrado de la instancia en cuanto al criterio en el que se basa para computar el término de interrupción del plazo de otorgado en el beneficio de suspensión de juicio a prueba. Así pues, el período de suspensión del curso de la acción lo determina la propia resolución en la cual se otorga al imputado la suspensión del juicio a prueba, y éste se fijó en el plazo de un año. En tal sentido, no puede perderse de vista que si bien la probation resulta un acto que interrumpe el plazo de la prescripción, transcurrido el vencimiento del plazo por el que se suspende el juicio se levanta la causal de suspensión de la acción, pues feneció la causa interruptiva y nuevamente retoma su curso la acción penal. En apoyo a lo expuesto, ... el criterio sostenido por la Magistrada de la instancia conforme lo resuelto por el Tribunal de Casación Penal Pcia. de Buenos Aires, Sala III, causa 55.978, que la prescripción de la acción penal es una limitación normativa al ejercicio de la acción derivada de un delito, consistente en la restricción temporal de la persecución penal y extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción, fuera del término fijado en la suspensión de juicio a prueba resulta violatorio del principio de legalidad...". "Además la doctrina sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188), con lo cual la primera vez que se otorgó la probation (24/04/08) sin que exista actuación alguna por parte del órgano jurisdiccional de ningún modo puede cargarse sobre el imputado una tarea que no le corresponde. Se violentó además las garantías de rango constitucional previstas en el art. 8.1 CADH y 14.2.c) PIDCyP. Por todo lo expuesto es que Resuelvo: 1.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-805161/3 (N° interno 3031) respecto a Prieto Rodríguez, Luis Alberto a quien se le imputara el delito de tenencia ilegal de arma de uso civil, hecho presuntamente ocurrido el día el 17 de octubre de 2007 en el Partido de Lanús. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Luis Alberto Prieto Rodríguez, titular de D.N.I. N° 31.654.893 de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 11 de julio de 1985, en Ciudad Evita, desocupado, hijo de Cisto Luis Prieto y de Estela Maris Rodríguez, domiciliado en calle Margarita Weil 4533 Monte Chingolo, Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1200397, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.241.484, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Secretaría, Banfield, 12 de diciembre de 2017. Analía V. Di Giacómo, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.773 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a SLAWYCZ CARLOS ALBERTO, en causa nro. 652078 de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector «f» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, de la resolución que a continuación se transcribe: Banfield, 9 de septiembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 652078 (N° interno 3041) seguida a Carlos Alberto Slawycz por el delito de Lesiones Leves, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, es que corresponde declarar la Extinción de la Acción Penal (Art. 76 ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I - Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 652078 (N° interno 3041) respecto a Carlos Alberto Slawycz a quien se le imputara el delito de Lesiones Leves, hecho presuntamente ocurrido el día 31/12/05 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Carlos Alberto Slawycz, titular de D.N.I. N° 31.255.948, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 15 de enero de 1985, en Monte Grande, empleado textil, hijo de N.N. y de María Ana Slawycz, domiciliado en calle San Luis N° 541, LLavallol, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U987290, y en la Sección Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.220.543, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaría, Banfield, 12 de diciembre. Analía V. Di Giacómo, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.774 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MORALES DA SILVA SEBASTIÁN JORGE, en la causa N° 07-714627/3 (N° interno 2906) N° Gestión 3624/2007, caratulada «Morales, Walter Máximo y Morales, Sebastián Jorge s/ Robo en Concurso Real con Tenencia de Arma de Uso Civil», cuya resolución infra se transcribe: «Banfield, 1° de diciembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 07-714627-3 (N° interno 2906) del registro de este Juzgado y N° 3624/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada «Morales, Walter Máximo y Morales, Sebastián Jorge s/ Robo en

Concurso Real con Tenencia de Arma de Uso Civil» Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto de los encartados Morales Da Silva Sebastián Jorge y Walter Máximo Morales Da Silva, en la presente causa N° 07-714627-3 (N° interno 2906) que se le sigue en orden a los delitos de Robo en Concurso Real con Tenencia de Arma de Uso Civil, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Sebastián Jorge Morales Da Silva, titular de D.N.I. N° 32.387.276, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 25 de junio de 1986, en Capital Federal, desocupado, hijo de Julio Eladio Morales y de Ángela Aurora Da Silva, domiciliado en calle Sgto. Cabral N° 18, La Perla, Mar del Plata, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U945617, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1216097 AP y sobreseer al imputado Walter Máximo Morales Da Silva, titular de D.N.I. N° 33.363.672, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 25 de enero de 1988, en Corrientes, empleado, hijo de Julio Eladio Morales y de Ángela Aurora Da Silva, domiciliado en calle José Ingeniero N° 108 esquina Díaz Vélez, Barrio Lindo, Luis Guillón, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U945792, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1216098 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti, Auxiliar Letrada». Secretaría, Banfield, 11 de diciembre de 2017.

C.C. 14.775 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MORALES DA SILVA WALTER MÁXIMO, en la causa N° 07-71462713 (N° interno 2906) N° Gestión 3624/2007, caratulada «Morales, Walter Máximo y Morales, Sebastián Jorge s/ Robo en Concurso Real con Tenencia de Arma de Uso Civil», cuya resolución infra se transcribe: «Banfield, 1° de diciembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 07-714627-3 (N° interno 2906) del registro de este Juzgado y N° 624/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada «Morales, Walter Máximo y Morales, Sebastián Jorge s/ Robo en Concurso Real con Tenencia de Arma de Uso Civil» Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto de los encartados Morales Da Silva Sebastián Jorge y Walter Máximo Morales Da Silva, en la presente causa N° 07-714627-3 (N° interno 2906) que se le sigue en orden a los delitos de Robo en Concurso Real con Tenencia de Arma de Uso Civil, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Sebastián Jorge Morales Da Silva, titular de D.N.I. N° 32.387.276, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 25 de junio de 1986, en Capital Federal, desocupado, hijo de Julio Eladio Morales y de Ángela Aurora Da Silva, domiciliado en calle Sgto. Cabral N° 18, La Perla, Mar del Plata, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U945617, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1216097 AP y sobreseer al imputado Walter Máximo Morales Da Silva, titular de D.N.I. N° 33.363.672, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 25 de enero de 1988, en Corrientes, empleado, hijo de Julio Eladio Morales y de Ángela Aurora Da Silva, domiciliado en calle José Ingeniero N° 108 esquina Díaz Vélez, Barrio Lindo, Luis Guillón, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U945792, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1216098 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti, Auxiliar Letrada». Secretaría, Banfield, 11 de diciembre de 2017.

C.C. 14.776 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MARIELA EDITH ÁLVAREZ, DNI 24.813.500, argentina, nacida el 2 de noviembre de 1975 en Marcos Paz (B), de 41 años, casada, empleada, con último domicilio en calle D'Agnillo N° 752 entre República de Chile y Crucero General Belgrano de Marcos Paz (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2438-2017 (6851), «Álvarez, Mariela Edith s/ Falso Testimonio», bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.783 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a WILLIAM DAVID CABAÑAS MENDOZA, instruido, paraguayo, soltero, nacido el 02/06/1994 en Cacupé Paraguay, hijo de Jacinto Mendoza y de Mirta Cabañas, C.I.P. N° 5.625.478, con último domicilio en la calle Anchoris N° 2895 y Suecia de Merlo, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME- 1373-2017 (6630), «Cabañas Mendoza, William David s/ Tenencia Simple de Estupefacientes», bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 14.784 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a PABLO DANIEL PALACIOS (argentino, soltero, nacido el día 13 de octubre de 1966 en C.A.B.A., hijo de Hugo Daniel Palacios y de Silvia Almada, domiciliado en calle Mercedes N° 975 el calles Rauch y La Porteña de la localidad de Lavallol, Partido de Lomas de Zamora -B-, DNI 32.638.796) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1761-2016 (6214), «Palacios, Pablo Daniel s/ Estafa en Grado de Tentativa y Uso de Documento Falso», bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 14.785 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos, hace saber por cinco días que en autos caratulados "Baracco Marta Graciela s/Quiebra (Pequeña) Pedido" Expte. N° 42798, en fecha 8 de noviembre de 2017 se ha decretado la Quiebra de MARTA GRACIELA BARACCO con DNI N° 10.652.973 con domicilio en calle Istilart N° 369 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de Síndico el Cr. Luis Alberto Cousseau, con domicilio constituido en calle Colón N° 535, Piso 2, Of. 6 de Tres Arroyos y electrónico en la casilla 20051659733@cce.notificaciones. Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 7 de febrero de 2018. Se fijó plazo hasta el día 23 de marzo de 2018 para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 11 de mayo de 2018, para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Se intima al fallido y a terceros que posean bienes y/o papeles del mismo, los entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, 27 de noviembre de 2017. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 14.830 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos, hace saber que en autos caratulados "Baracco Marta Graciela s/ Quiebra (Pequeña) Pedido" Expte. N° 42798, en fecha 8 de noviembre de 2017 se ha Decretado la Quiebra de MARTA GRACIELA BARACCO con D.N.I. 10.652.973 con domicilio en calle Istilart N° 369 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de Síndico el Cr. Luis Alberto Cousseau, con domicilio constituido en calle Colón N° 535 Piso 2 Of. 6 de Tres Arroyos y electrónico en la casilla 20051659733@cce.notificaciones. Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 07 de febrero de 2018. Se fijó plazo hasta el día 23 de marzo de 2018 para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual (art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 11 de mayo de 2018, para que presente el Informe General (art. 39 L.C.Q.). Se intima al fallido y a terceros que posean bienes y/o papeles del mismo, los entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, 27 de noviembre de 2017. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 14.841 / dic. 20 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, sede Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Adriana Soledad Barbona, sito Dorrego y O'Higgins, entre Independencia y Anatole France de esta ciudad, en la causa N° 13432 notifica y emplaza por el plazo de 3 días a MARÍA ALEJANDRA BRISSELES y ÁNGEL MIGUEL FERNÁNDEZ PORFILIO, progenitores de J.M.F.B. y Z.N.R.B., a fin de hacer valer sus derechos en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de tener por consentido la resolución dictada en autos de fecha 30 de noviembre de 2017. Avellaneda, 30 de noviembre de 2017. Carolina V. Federico, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.852 / dic. 20 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SARLI JUAN IGNACIO, en causa N° 07-00-61334-09 de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, de la siguiente Resolución: "Banfield, 13 de mayo de 2015. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-61334-09 (N° interno 3791) del Registro de este Juzgado y N° 4990/2009 del Registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada: "Sarli, Juan Ignacio s/ Robo Tentado" y Considerando: La presente causa trata un hecho de Robo Simple en grado de tentativa presuntamente ocurrido el 14 de octubre de 2009 en Lanús, del que fuera víctima Cristina Alicia Quintana y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 4 de diciembre de 2009 (fs. 61), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo en las actuaciones con fecha 22 de diciembre de 2009 se concedió a Juan Ignacio Sarli el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de un (1) año y seis (6) meses (fs. 85/vta.), en el cual se impusieron las obligaciones del Art. 27 bis inc. 1° del CP y el pago de pesos veinte (\$ 20) en concepto de reparación del daño causado para ser entregado a la víctima de las actuaciones quedando el control del instituto otorgado bajo la órbita del Juzgado de Ejecución N° 2 Departamental. Devuelto el incidente de suspensión de juicio a prueba del órgano jurisdiccional referido y corrida vista del mismo al Sr. Representante de la Sociedad, a fs. 129 el Dr. Jorge Luis Michelini solicita se revoque el instituto de suspensión de juicio a prueba dado que de la compulsión del mismo no surge que el probado Sarli cumpliera con las obligaciones impuestas. Así también refiere que el nombrado Sarli cometió un nuevo delito en el cual recayó sentencia condenatoria dictada por el Tribunal en lo Criminal N° 6 Departamental en causa 3740/06 de fecha 17/09/12 mientras gozaba el instituto de suspensión de juicio a prueba (fs. 87/94). Corrida vista de tal pretensión a la defensa, la Dra. Paula Rodríguez Herlein solicitó la extinción de la acción penal y el sobreseimiento de su asistido toda vez que desde el 22 de junio de 2011 (fecha en que feneció el instituto de suspensión de juicio a prueba) han transcurrido más de tres (3) años a la fecha. Resalta que durante dicho tiempo, su representado ha cumplido en la medida de sus posibilidades con las obligaciones impuestas, ha concurrido al Patronato de Liberados, ha mantenido su domicilio y lo que resulta de mayor importancia no ha tenido nuevos conflictos con la ley ya que la sentencia dictada el 17/09/12 versa sobre un hecho acaecido el 12/07/12 cuando el plazo de la probation se encontraba fenecido. Así planteadas las cosas, entiendo que la pretensión fiscalista no va a prosperar. Observo de las actuaciones que Sarli, conforme se desprende de fs. 109/117 ha cumplimentado con su obligación de concurrir al Patronato de Liberados correspondiente a su domicilio el 23/12/09, 12/01/10, 19/02/10, 05/03/10, 23/03/10, 03/05/10, 16/06/10, 19/07/10, 23/08/10, 04/10/10, como así también que ha informado su intención de mudarse a la ciudad de San Pedro, y su retorno al hogar familiar en el domicilio denunciado en las actuaciones. Así también constato que el órgano que tenía a su cargo el contralor de la suspensión de juicio a prueba nunca citó al causante a los fines de que aportara la reparación del daño causado, como así también que el término de un (1) año y seis (6) meses de la probation feneció el 22 de junio de 2011. Destaco además que el delito imputado en causa 3740/06 data de un hecho acaecido el día 26/07/12 encontrándose el mismo por fuera del lapso temporal por el que se otorga la suspensión. En este sentido es dable señalar que la Sala II de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental C. N° 00-001254-11 expresó: "... evaluadas las circunstancias del caso considero que asiste razón al Magistrado de la instancia en cuanto al criterio en el que se basa para computar el término de interrupción del plazo de otorgado en el beneficio de suspensión de juicio a prueba. Así pues, el período de suspensión del curso de la acción lo determina la propia resolución en la cual se otorga al imputado la suspensión del juicio a prueba, y este se fijó en el plazo de un año. En tal sentido, no puede perderse de vista que si bien la probation resulta un acto que interrumpe el plazo de la prescripción, transcurrido el vencimiento del plazo por el que se suspende el juicio se levanta la causal de suspensión de la acción, pues feneció la causal interruptiva y nuevamente retoma su curso la acción penal. En apoyo a lo expuesto. ... el criterio sostenido por la Magistrada de la instancia conforme lo resuelto por el Tribunal de Casación Penal Pcia. de Buenos Aires, Sala III, causa 55.978, que la prescripción de la acción penal es una limitación normativa al ejercicio de la acción derivada de un delito, consistente en la restricción temporal de la persecución penal y extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción, fuera del término fijado en la suspensión de juicio a prueba resulta violatorio del principio de legalidad...". Además la doctrina sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188). Por todo lo expuesto es que Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-61334-09 (N° interno 3791) respecto a Juan Ignacio Sarli a quien se le imputara el delito de Robo Simple en grado de Tentativa, hecho presuntamente ocurrido el día 14 de octubre de 2009 en Lanús, partido homónimo. (Artículo 76 ter. del C.P.). II. Sobreseer al encartado Juan Ignacio Sarli, titular de DNI N° 36.332.974, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 12 de junio de 1991 en Capital Federal desocupado, hijo de Tony Blanco y de Mariano Sarli, domiciliado en calle Pasaje Méndez N° 1102 el Ayacucho y Pintos, Monte Chingolo, Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1739060 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.290.771, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaría, Banfield 1° de diciembre de 2017. Analía V. Di Giacomo, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.849 / dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ABREGU LUCAS WALTER, en la causa N° 07-00-68588-13 (N° interno 5850) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 28 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-68588-13 (N° interno 5850) seguida a Abregu, Lucas Walter por el delito de Encubrimiento Calificado, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76 ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-68588-13 (N° interno 5850) respecto a Abregu, Lucas Walter a quien se le imputara el delito de Encubrimiento Calificado, hecho presuntamente ocurrido el día 27 de julio de 2013 en Almirante Brown. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Abregu Lucas Walter, D.N.I. N° 36.999.091, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 06/06/1992 en Adrogué, hijo de Guillermo Abregu y de Claudia González, domiciliado en calle Japón N° 2252 de Burzaco, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3578164, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1471169AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 12 de diciembre de 2017. Analía V. Di Giacomo, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.850 / dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única, cita y emplaza a VALDEZ DE JESÚS AXEL CRISTIAN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en causa N° 2-4303-17, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 11 de diciembre de 2017. Leonardo Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.851 / dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a CAXIAS, GUSTAVO DAVID ALEJANDRO, con D.N.I. N° 36.826.473, sin apodos, instruido, argentino, soltero, desocupado, nacido el día 6 de marzo de 1995, en Ezeiza, hijo de Julio César y de Patricia Rivoira, con último domicilio conocido en la calle San Martín N° 206 de la localidad y partido de Ezeiza, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-025124-17 -Registro Interno N° 4647, seguida al nombrado en orden al delito de "Hurto Simple en grado de Tentativa", cuya Resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2017. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 69, dispóngase la citación por edictos del encausado Caxias, Gustavo David Alejandro, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Caxias, Gustavo David Alejandro, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 4647, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Simple en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P.... Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza Correccional". Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2017. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.853 / dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ARMAS QUEZADA ISABEL, con Pasaporte de la República de Perú N° 6.658.472, sin apodos, instruida, peruana, casada, ama de casa, nacida el día 9 de julio de 1958, en El Porvenir, República de Perú, hija de Carlos Armas González y de Ana María Quezada Lezama, con último domicilio conocido en calle 124 s/n° entre 66 y 67 de la localidad de Berisso, partido de La Plata, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-01-003536-16 -Registro Interno N° 4667, seguida a la nombrada en orden al delito de "Hurto", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2017. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 145, dispóngase la citación por edictos de la encausada Armas Quezada Isabel, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Armas Quezada Isabel, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 4667, seguida a la nombrada en orden al delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza Correccional". Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2017. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.854 / dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ROMERO OSVALDO EZEQUIEL, con DNI desconocido, sin apodos, instruido, argentino, soltero, desocupado, nacido el día 4 de agosto de 1989, en Lomas de Zamora, hijo de Jorge y de Norma Vélez, con último domicilio conocido en Pasaje 38 N° 1725, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-051483-17 -registro interno N° 4852-, seguida al nombrado en orden: al delito de "Robo en grado de tentativa", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2017. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 75, dispóngase la citación por edictos del encausado Romero Osvaldo Ezequiel, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Romero Osvaldo Ezequiel, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 4852, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza Correccional". Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2017. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.855 / dic. 20 v. dic. 27

POR 30 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 de San Isidro sito en Obispo Terrero N° 54, Presidencia a cargo del Dr. Cristian E. Prieto, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Verónica Mazzotti, cita y emplaza por 30 días a los herederos del Sr. PACHECO AUGUSTO RAFAEL, a fin de que se presente a tomar debida intervención en autos: "Pacheco Augusto Rafael c/ Efcó Argentina S.A. s/ Despido" (Expte. N° 20743/2013). San Isidro, 25 de octubre de 2017. Verónica Mazzotti, Secretaria.

C.C. 14.856 / dic. 20 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a HÉCTOR DARIÓ ÁLVEZ, en la causa N° 4667-P del Registro de este Juzgado, DNI 31.584.656, con último domicilio en la Ruta 24 sin número y Ruta 28, de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a fin de notificarse de la radicación de la causa N° 4667-P que se le sigue por el delito de Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de diciembre de 2017. Por devuelta; visto lo manifestado por la Defensa, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaria, 11 de diciembre de 2017.

C.C. 14.861 / dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 y 48, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Silvina Cairo, Secretaría Única, desempeñada por el suscripto, hace saber que en los autos caratulados "Russo Andrea Lorena s/ Quiebra (Pequeña)" Expediente LP-87780-2017 con fecha 13 de noviembre de 2017, se ha decretado la Quiebra de ANDREA LORENA RUSSO, DNI 24.363.307. Se ha designado Síndico al Contador Gabriel E. Brindesi, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle 48 N° 632 piso 10 oficina 131, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00 hs., hasta el día 14 de febrero de 2018. Ordenar al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intimar al deudor para que dentro del término de 24 hs., cumpla con los recaudos del artículo 86 de la Ley 24.522. Hácese saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. Fijar los días 30 de marzo de 2018 y 16 de mayo de 2018, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General. La Plata, 4 de diciembre de 2017. Mariela Montenegro, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.889 / dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial La Plata, Secretaría Única, hace saber por cinco días que con fecha 3 de octubre de 2017, en el Expte. N° LP-69275/2017 caratulado "Pedroso Ferreira Angelita s/Quiebra (Pequeña), se decretó la quiebra de doña ANGELITA FERREIRA PEDROSO, titular del DNI 94.706.893, con domicilio en calle 2 N° 238 1/2 de La Plata. El Síndico designado es el CP Gonzalo Agustín Salvático, con domicilio en calle 10 N° 361 de La Plata. Se ordena a la fallida y a terceros que tengan en su poder bienes y/o documentación de la misma su entrega y/o puesta a disposición del Síndico designado en el término de cinco días (art. 88 inc. 3 LCQ), prohibiendo la realización de pagos y/o entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 4 LCQ) y ordenando la intercepción de su correspondencia, la que será entregada al Síndico en su domicilio. Se ha fijado como fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico

hasta el día 13 de marzo de 2018 y las observaciones a las insinuaciones verificadoras hasta el día 28 de marzo del mismo año (arts. 14 inc. 3, 34, 88 y 200 LCQ). Las insinuaciones deberán presentarse en el domicilio del Síndico los días lunes, martes y viernes en el horario de 10 a 14. Se ha fijado como fechas de presentación del informe individual el día 8 de mayo de 2018 y del informe general el día 25 de junio de 2018 (art. 14 inc. 9 LCQ). La Plata, 12 de diciembre de 2017. Marcela Sonaglia, Secretaria.

C.C. 14.946 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que con fecha 02 de octubre de 2017, se ha decretado la quiebra de "CIARNIELLO, GUSTAVO FABIÁN, DNI 22.095.569, con domicilio real en calle Necochea 6595, de la ciudad de Mar del Plata. El Síndico designado es la C.P. María Cristina Dazeo, con domicilio legal en calle San Luis 2478 de Mar del Plata. Presentación de Verificaciones hasta el día 15 de marzo de 2018, en días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13 y de 16 a 19. Fijar los días 19 de abril de 2018 y 18 de mayo de 2018 para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Se decreta la Inhibición General de Bienes del fallido. Se intima a quienes tengan bienes del fallido para que los entreguen a la Sindicatura en el término de 48 horas. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo pena de ser ineficaces. Se ordena la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial de esta ciudad, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522). Se prohíbe al fallido ausentarse del país sin autorización judicial, librándose las comunicaciones de estilo. Fdo. Hernán Félix Krzyszycha, Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 11 de diciembre de 2017. Virna Silvana Rondinella, Secretaria.

C.C. 14.947 / dic. 21 v. dic. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6 Departamental Mar del Plata, sito en calle San Martín 3544 de esta ciudad en autos Esquivel Valentino Alejandro Jonhatan s/Adopción. acciones vinculadas notifica a la Sra. AGUSTINA MILAGROS EVANGELINA ESQUIVEL que se ha dictado sentencia en autos disponiendo la guarda con fines de adopción del niño Valentino Alejandro Jonathan Esquivel, a los fines de que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. Mar del Plata, 26 de octubre de 2017. Liliana V. Álvarez, Secretaria.

C.C. 14.948 / dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - La Sala II de la Excm. Cámara de Apelación del Departamento Judicial de San Isidro en los autos "Sucesora de Oscar Eduardo Bortolotti c/Municipalidad de Tigre y otros s/Daños y Perjuicios", notifica al demandado GERÓNIMO ROJAS que con fecha 21 de junio de 2016 se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice: "Por los fundamentos vertidos en el Acuerdo que antecede, se confirma la sentencia apelada en todo cuanto fuera objeto de agravio. Queda aclarado que el fallo alcanza a la Federación Metropolitana de Kartings. Cada recurrente deberá afrontar las costas de su apelación, en su condición de vencido. Se difiere la regulación de los honorarios para la etapa procesal oportuna (art. 31 de la Ley 8.904). Regístrese, notifíquese y devuélvase. Fdo. María Fernanda Nuevo, Juez. Jorge Luis Zunino, Juez. Guillermo D. Ottaviano, Secretario". San Isidro, 29 de noviembre de 2017.

C.C. 14.286 / dic. 21 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Junín, Dr. Fernando H. Castro Mitarotonda, Secretaría Única, a cargo del Dr. Luis Federico Gallardo, hace saber que en el Expte. N° JU-10034-2017, "Junarsa S.A.C.I.F.A. s/ Quiebra (Grande)" con fecha 05 de diciembre de 2017 se ha decretado la quiebra de la persona jurídica, JUNARSA S.A.C.I.F.A. CUIT Nro. 33-51187031-9, con domicilio en calle Av. Arias Nro. 180 de la Ciudad de Junín (B); ordenando al fallido y a terceros que tengan en su poder bienes del mismo, su entrega a la sindicatura grupo A conformado por los síndicos Miguel Ángel Scalise, Jorge Eugenio Zamponi y Javier Hernán Cabitto con domicilio constituido en calle Saavedra N° 131 de la Ciudad de Junín, prohibiendo la realización de pagos al fallido, ordenando la intercepción de su correspondencia, la que será entregada al Sr. Síndico en su domicilio, fijando la fecha del día 23 de marzo de 2018 como límite para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico (Art. 200). Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico sito en calle Lavalle Nro. 476 de la Ciudad de Rojas (B) en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas como así también en calle Saavedra Nro. 131 de la Ciudad de Junín los días martes y viernes de 09:00 a 11:00 horas. Se fija la fecha del día 11 de abril de 2018 como límite para las impugnaciones ante el Síndico. Fijar la fecha del día 11 de mayo de 2018 para la presentación de los informes individuales por el Síndico. Fijar la fecha del día 26 de junio de 2018 para la presentación por el Síndico del Informe General. Se ordena la publicación de edictos en el "Boletín Oficial", en el Diario "La Verdad" de la Ciudad Junín y en el Diario "La Gaceta" de la Ciudad de General Arenales por el término de cinco días en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24.522. Junín (B), 15 de diciembre de 2017. Fabio Italiano, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.935 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en Alvear 465 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Hernán Señaris, Secretaría Única, hace saber que con fecha 26 de octubre de 2017, se ha decretado la quiebra de IMPRENTA PELLERANO - S.A.I.C.F.I.M.y A., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 316 de Quilmes. Se ha designado síndico a la Cra. Patricia Mónica Narduzzi, con domicilio constituido en la calle Brown N° 796 de Quilmes y Electrónico: 27142755349@cce.notificaciones, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle Brown N° 796 de Quilmes, los días lunes a viernes de 15:00 a 19:00 hs., hasta el día 15 de marzo de 2018. Se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes de aquél. Hácese saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. Se han fijado los días 12 de abril de 2018 y 28 de mayo de 2018 para la presentación por el síndico de los informes individual y general. Quilmes, 28 de noviembre de 2017. Pablo Gibaut, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.943 / dic. 21 v. dic. 28

POR 2 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, sito en calle Corrientes 2395, Tel. 495-4539, Dr. Fernando José Méndez Acosta, en los autos caratulados "Cavallari Jorge Emilio s/ Quiebra c/ Skalic Emilio y Ot. s/ Nulidad de contrato" Exp. N° 7685, emplaza para que en el término de 10 días comparezca EZEQUIEL LELIO CAVALLARI, bajo apercibimiento de nombrarse a Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Se deja aclarado que el presente se ordena publicar sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera (art. 89 LCyQ). Mar del Plata, 5 de diciembre de 2017. Daniel Pellegrino, Secretario.

C.C. 14.949 / dic. 21 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 02/11/2017 se decretó la quiebra de MARIANO ALDO FRANCISCO RIVAS, DNI 32.141.318, con domicilio en calle Donofrio 145 de Lobería. Síndico designado: Cdor. Plácido Daniel Alonso, con domicilio en calle 57 N° 3028 de Necochea. Días y horarios de atención: Lu. a Vie. de 9 a 16 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 07/02/2018 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 14/03/2018. Presentación del Inf. Gral.: 16/04/2018. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$ 886 el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 23 de noviembre de 2017. Germán Sánchez Jáuregui, Secretario.

C.C. 14.931 / dic. 21 v. dic. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaría Única mi a cargo, sito en la calle 23 N° 280 de la Localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, notifica a la Sra. ANTONELA CARINA LACUADRA, DNI 34.265.558, que en los autos caratulados "Rodríguez Nayla s/ Medida de Abrigo", Expte. Nro. 22.707, con fecha 10 de octubre del corriente año se ha resuelto declarar judicialmente el estado de desamparo y en condiciones de adoptabilidad de los niños Melany Selva Agustina Lacuadra DNI 45.810.336 y Uriel José Agustín Lacuadra, DNI 45.810.337. Mercedes, 30 de noviembre de 2017. Maricel L. Fourquet, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.933 / dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Mónica Edith Ayerbe, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Olivera Vila, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza a los herederos del señor JUAN JOSÉ MACHICOTE, para que comparezca en el término de 15 días a tomar la intervención que le corresponda en las actuaciones caratuladas "Dirección de Vialidad Provincia de Buenos Aires c/ Herederos de Basiglio y Jáuregui Pedro José y otros s/ Expropiación", Expte. 18.198, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo defienda y represente. Se deja constancia que la Fiscalía de Estado se encuentra exenta de pagar las tasas que cobra la Dirección de Impresiones Digitales del Estado y Boletín Oficial (D.I.E.B.O.) para la publicación de edictos en el mencionado Boletín Oficial, conforme, el artículo 270 último párrafo inciso a) del Código citado (Ley 10.397, texto ordenado por resolución 173/99 del Ministerio de Economía y modificatorias). Campana, 11 de octubre de 2017. María L. Giménez, Secretaria.

C.C. 14.934 / dic. 21 v. dic. 22

POR 5 DÍAS – Por disposición del señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-19665-12 caratulada "Jonatan Gabriel s/ Tentativa de hurto por escalamiento" (correspondiente con el incidente de ejecución N° 13561), a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, lo que a continuación se transcribe: "La Plata, 27 de noviembre de 2017. Atento lo informado a fs. 72 y no siendo habido el encausado JONATAN GABRIEL URQUÍA en el domicilio declarado, notifíquese mediante edicto publicado en el Boletín Oficial que deberá presentarse en el término de 5 días desde su publicación a los efectos de notificarse que S.S. ha resuelto: "La Plata, 5 de abril de 2017: Resuelvo: I. Revocar la suspensión del proceso a prueba otorgada a Jonatan Gabriel Urquía en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-19665-12 (art. 76 ter. cuarto párrafo, C.P.). II. Regístrese y notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley y elévese la presente a juicio respecto del nombrado Urquía en orden al delito de Tentativa de hurto agravado por escalamiento en los términos de los artículos 42 y 163 inciso 4° del Código Penal, remitiendo la presente a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental para su correspondiente sorteo y envío al Juzgado Correccional que resulte desinsaculado (art. 337, tercer párrafo, Código Procesal Penal). Fdo. Dr. Fernando Jorge Mateos, Juez". Por último, solicito la posterior remisión a este Juzgado de las constancias de la publicación. La Plata, 27 de noviembre de 2017. Juan I. Mennucci, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.923 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Juan Pablo Masi, Juez del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, en Incidente de Eximición de prisión en favor de Guillermo Amadeo Santín Saldaña y ots. correspondiente a la I.P.P. N° 06-00-007713-17, caratulada: "El Chuki o ots. s/Homicidio", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de notificar al Sr. GUILLERMO AMADEO SANTÍN SALDAÑA - D.N.I. N° 35.401.539- de lo resuelto con fecha 20 de marzo de 2017. La resolución que así lo dispone dice: "La Plata, 20 de marzo de 2017.-Autos y Vistos: A fin de resolver el pedido de eximición de prisión solicitado en favor de Guillermo Amadeo Santín Saldaña y Víctor Hernán Santín Saldaña; y Considerando: Que a fs. 1 del presente incidente, Augusto Roldán, en su carácter de auxiliar letrado de la Defensoría N° 1 Departamental, solicita se le conceda el beneficio de la eximición de prisión a ambos nombrados, de conformidad con lo previsto por el art. 185 del C.P.P. Ahora bien, a fin de evaluar la procedencia del beneficio en tratamiento y en virtud de lo previsto por el art. 186 del ritual, es que a la luz de las probanzas incorporadas en la Investigación Penal Preparatoria, califíco provisoriamente la conducta endilgada a Guillermo Amadeo Santín Saldaña y Víctor Hernán Santín Saldaña como constitutiva del delito de Homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas, previsto en el art. 80 inc. 6° del Código Penal. Conforme lo preceptuado por el art. 185 del C.P.P., la procedencia de la eximición de prisión se supedita a la suerte de la excarcelación, de manera que la presunta inviabilidad de esta última echa por tierra la primera (art. 186 del C.P.P.) De este modo tengo en cuenta en primer lugar que el monto máximo de pena que registra el tipo penal citado supera el quantum previsto por el art. 169 inc. 1ero del ritual para que el beneficio excarcelatorio proceda en esta situación y tampoco procede en relación a las restantes previsiones del citado art. Por otra parte, Guillermo Santín registra una sentencia condenatoria en juicio abreviado y procesos en trámite -ver informe actuarial. V- Colofón de los argumentos expresados, y de conformidad con lo previsto por los arts. 23 inc. 9no., 148, 171, 185, 186 -a contrario-, sgts. y ccts. del C.P.P.; Resuelvo: I.- No hacer lugar a la eximición de prisión solicitada en favor de Guillermo Amadeo Santín Saldaña - D.N.I. N° 35.401.539- y Víctor Hernán Santín Saldaña - D.N.I. N° 39.294.980- (arts. 23 inc. 9no., 148, 171, 185, 186 -a contrario-, sgts. y ccts. del C.P.P.). Notifíquese. II.- Firme que se encuentre lo resuelto en el punto I, vuelva el presente incidente a la Unidad Funcional de Instrucción N° 11 Departamental, a fin de que el mismo sea agregado a los autos principales. Sirva el presente de atenta de envío. Fdo. Juan Pablo Masi, Juez". La Plata, 6 de diciembre de 2017. Romina L. de la Concepción, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.924 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS – Por disposición del señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-19700-12 caratulada: "Carlos Hipólito Romero s/Tentativa de robo calificado" (correspondiente con el incidente de ejecución N° 13516), a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, lo que a continuación se transcribe: "La Plata, 28 de noviembre de 2017. Atento lo informado a fs. 69 y no habiendo sido habido el encausado CARLOS HIPÓLITO ROMERO en el domicilio declarado y siendo que la persona que se encuentra en el lugar desconoce al nombrado, notifíquese al encausado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial que deberá presentarse en el término de 5 días desde su publicación a los efectos de notificarse que S. S. ha resuelto: "La Plata, 23 de agosto de 2017: Resuelvo: I. Revocar la suspensión del proceso a prueba otorgada a Carlos Hipólito Romero en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-19700-12 por no haber cumplimentado con las condiciones compromisorias referida en los considerandos e impuestas en el marco del beneficio mencionado (art. 76 ter, C.P.). Fdo. Dr. Fernando Jorge Mateos, Juez". Por último, solicito la posterior remisión a este Juzgado de las constancias de la publicación. La Plata, 28 de noviembre de 2017. Juan I. Mennucci, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.925 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS – Por disposición del señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-18854-12 caratulada "Joaquín Ezequiel Romero s/ Robo agravado" (correspondiente con el incidente de ejecución N° 13518), a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, lo que a continuación se transcribe: "La Plata, 21 de noviembre de 2017. Atento lo informado a fs. 96/vta. y 107 y no habiendo sido habido el encausado JOAQUÍN EZEQUIEL ROMERO en el domicilio declarado, notifíquese al nombrado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial que deberá presentarse en el término de 5 días desde su publicación a los efectos de notificarse que S.S. ha resuelto: "La Plata, 1° de marzo de 2017: Resuelvo: I Revocar la suspensión del proceso a prueba otorgada a Joaquín Ezequiel Romero en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-18854-12 por no haber cumplimentado con las condiciones compromisorias referidas en los considerandos e impuestas en el marco del beneficio mencionado (art. 76 ter, 4to. párr., C.P.). Fdo. Dr. Fernando Jorge Mateos, Juez". Por último, solicito la posterior remisión a este Juzgado de las constancias de la publicación. La Plata, 21 de noviembre de 2017. Juan I. Mennucci, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.926 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a ROMERO GUERRERO NAHUEL NICOLÁS, argentino, DNI 34.818.209, hijo de María Aurelia Guerrero y de Andrés Aparicio Romero, con último domicilio conocido en calle 30 N° 703 e/ 429 y 430 de Villa Elisa en Causa Nro. 5195-3 seguida al nombrado por los delitos de Robo en grado de tentativa para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 1° de diciembre de 2017.- Atento los informes de fs. 207, 209 y 213 que dan cuenta que el imputado Romero Guerrero Nahuel Nicolás se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 139), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional Nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención (arts. 151, 179 y 189 inc. 1° del C.P.P.)... Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". Paola Paglierani, Secretaria. C.C. 14.927 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a GARCÍA MARCOS AGUSTÍN, argentino, D.N.I. 38.238.746, hijo de Marcos y de Marta Liliana Roldán, con último domicilio conocido en calle Nicaragua N° 494 e/ Obligado y 25 de Mayo (Alejandro Korn San Vicente), o Yapeyú N° 1860 Glew (Alte. Brown), en Causa Nro. 5358-3 seguida al nombrado por el delito de Portación ilegal de arma de fuego de uso civil para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 29 de noviembre de 2017. I. Atento lo manifestado por la Defensa a fs. 200 y lo solicitado por la Fiscalía a fs. 201, e ignorándose el lugar de residencia actual del imputado de autos, previo a resolver, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal, cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). II. Fórmese segundo cuerpo a partir de fs. 201. Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". Paola Paglierani, Secretaria. C.C. 14.928 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a VERA ANÍBAL VALENTÍN, argentino, 23.383.864 hijo de Andrés Vera Cabral y de Perfecta Vázquez de Vera con último domicilio conocido en calle 29 entre 124 y 125 de Berisso, en Causa Nro. 4411-3 seguida al nombrado por los delitos de Resistencia a la autoridad lesiones leves agravadas por el vínculo y daño en C.R. para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 1° de diciembre de 2017. Atento el informe policial de fs. 152 que da cuenta que el imputado Vera Aníbal Valentín se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 82vta.), y en el mismo sentido los informes de fs. 157/158 en relación al domicilio que surge de fs. 148, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional Nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". Ana B. Piccone, Auxiliar Letrada. C.C. 14.929 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS – El señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a HERNÁNDEZ DARIÓ MARCELO en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-003906-17/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de y Juicio Nro. 05, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputado en orden al delito de Robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa, que deberá comparecer en forma urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, Partido de Avellaneda, bajo apercibimiento de revocársele la excarcelación otorgada con fecha 09 de marzo de 2017. Nancy Abate, Auxiliar Letrada. C.C. 14.937 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS – El señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a ORTIZ CRISTIAN GUILLERMO, en el marco de la I.P.P. N° 07-02-007718-17/00, imputado en orden al delito de Hurto agravado por su comisión por escalamiento, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda, que deberá comparecer por ante esta Judicatura sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, Partido de Avellaneda, en virtud de encontrarse reunidos los extremos establecidos por los arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. Secretaria, 22 de noviembre de 2017. Silvia T. Scazzariello, Secretaria. C.C. 14.938 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS – El señor Juez del Tribunal en lo Criminal Nro. 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Darío Bellucci notifica a ENZO JAVIER ALITTO, en la Causa Nro. 3762/9 que se le sigue por el delito de Robo agravado por poblado y banda mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial la resolución que seguidamente se transcribe: "Lomas de Zamora, 28 de noviembre de 2017. Autos y vistos: Para resolver en la presente Causa registrada bajo el Nro. 07-00-071116-12 (Nro. 3762-9 de orden interno), seguida a Enzo Javier Alitto, en orden al delito de Robo agravado por poblado y banda de trámite por ante este Tribunal en lo Criminal Nro. 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, el que unipersonalmente integro, y... Considerando: ... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en la presente Causa registrada bajo el Nro. 07-00-071116-12 (3762/9) seguida a Enzo Javier Alitto, por cumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de disponerse la suspensión del juicio a prueba. Artículo 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal... III. Sobreseer a Enzo Javier Alitto, de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de noviembre de 1985, en Capital Federal, con D.N.I. Nro. 31.89.583, de estado civil soltero, de ocupación remisero, hijo de Jorge Alitto, instruido, con último domicilio en la calle Evaristo Carrio Nro. 2100, de la Localidad de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, con prontuario en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal Nro. U2586206 (Uer 32048 - Reg. 124) y en el Ministerio de Seguridad Bonaerense Nro. 1368144 de la sección A.P., por el hecho que fuera acusado al momento de requerirse su citación a juicio y se calificara "prima facie" constitutivo del delito de Robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda. Artículos 321 "in fine", 323 inc. 1ro., 324 y 341 del Código de Procedimiento Penal... Fdo. Darío Bellucci, Juez - Ante mí: Gonzalo Rego, Auxiliar Letrado". C.C. 14.939 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS – El señor Juez del Tribunal en lo Criminal Nro. 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Darío Bellucci, notifica a FACUNDO GABRIEL ALITTO, en la Causa Nro. 3762/9 que se le sigue por el delito de Robo agravado por poblado y banda mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial la resolución que seguidamente se transcribe: "Lomas de Zamora, 28 de noviembre de 2017. Autos y vistos: Para resolver en la presente Causa registrada bajo el Nro. 07-00-071116-12 (Nro. 3762-9 de orden interno), seguida a Enzo Javier Alitto, en orden al delito de Robo agravado por poblado y banda de trámite por ante este Tribunal en lo Criminal Nro. 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, el que unipersonalmente integro, y... Considerando: ... Resuelvo: ... II. Declarar extinguida la acción penal en la presente Causa registrada bajo el Nro. 07-00-071116-12 (3762/9) seguida a Facundo Gabriel Alitto, por cumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de disponerse la suspensión del juicio a prueba. Artículo 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal... IV. Sobreseer a Facundo Gabriel Alitto, de nacionalidad argentina,

nacido el día 5 de marzo de 1993, en Capital Federal, con D.N.I. Nro. 37.279.014, de estado civil soltero, de ocupación ayudante de albañil, hijo de Jorge Alitto, instruido, con último domicilio en la calle Evaristo Carrio Nro. 2100, de la Localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, con prontuario en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal Nro. U 2586164 (Ver 32047 - Reg. 124) y en el Ministerio de Seguridad Bonaerense Nro. 1368115 de la sección A.P., por el hecho que fuera acusado al momento de requerirse su citación a juicio y se calificara "prima facie" constitutivo del delito de Robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda. Artículos 321 "in fine", 323 inc. 1ro., 324 y 341 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Darío Bellucci, Juez - Ante mí: Gonzalo Rego, Auxiliar Letrado".

C.C. 14.940 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 14 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Corrientes N° 2395, a cargo del Dr. Fernando José Méndez Acosta, le hace saber que en los autos "Mar Tirreno S.A. s/ Concurso Preventivo hoy s/ Quiebra" Expte. N° 20.670 se ha decretado con fecha 24 de noviembre de 2017 la quiebra de MAR TIRRENO S.A., (CUIT Nro. 30-70960164-0), con domicilio en la calle Mendoza 2763 de Mar del Plata, a cargo de la Sindicatura a cargo de los C.P.N. Álvarez Díaz, Núñez y Redolatti con domicilio en la calle Rawson n 2272 de esta Ciudad quien atenderá todos los días hábiles judiciales en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00, decretándose las siguientes medidas: 1) Intimar a terceros que tengan bienes del fallido a que pongan a disposición del Síndico (art. 88 inc. 3 de la LCYQ). 2) Prohibir hacer pago al deudor, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (arts. 88 Inc. 5 de la LCYQ). 3) Disponer la realización de los bienes del fallido, a cuyo fin encomiéndose al Síndico practique el inventario correspondiente en el término de treinta días, el cual comprenderá solamente rubros generales (art. 88 Inc. 10 de la LCYQ). 4) Dispónese la continuación de la sindicatura a cargo de los C.P.N. Álvarez Díaz, Núñez y Redolatti (art. 253 Inc. 7 de la LCYQ). 5) Ordenar un nuevo período informativo, y en tal sentido se fija el día 1° de marzo de 2018, hasta el cual los acreedores -posteriores a la presentación en concurso y anteriores a la quiebra- deberán presentar los pedidos de verificación de crédito al Síndico. 6) Fijar el día 12 de abril de 2018 para la presentación del Informe Individual (art. 88 "in fine" de la LCYQ). 7) Fijar el día 21 de mayo de 2018 para la presentación del Informe General (art. 88 "in fine" de la LCYQ). Mar del Plata, 12 de diciembre de 2017. Fernando J. Méndez Acosta, Juez.

C.C. 14.951 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a FLORES TABORDA RAQUEL ROXANA, VILLANI CLAUDIO ALEJANDRO, MORENO ROZA ENRIQUE CARLOS, SANTANDER GUIDO RAÚL, LEMBERGER CAROLINA DANIELA en Causa Nro. INC-13606-7 seguida a Zapata Pablo Sebastián s/Incidente de Libertad Condicional la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 12 de diciembre de 2017. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3° y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 23/01/2018 a las 09:30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por Ley y su consecuente resolución en esos términos, haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III.- Notifíquese a las víctimas de autos a tenor del art. 129 del CPP, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución".

C.C. 14.952 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JORGE ALBERTO MORILLO en Causa Nro. INC-14609-3 seguida a Álvarez Jonathan Damián s/Incidente de Libertad Asistida la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 12 de diciembre de 2017. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 30/01/2018 a las 09:30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la Causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ... ", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- III.- Notifíquese a la víctima a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez".

C.C. 14.953 / dic. 21 v. dic. 28

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, en autos caratulados: "REYNOSO NELLY s/ Insania", a fin de hacer conocer el contenido de la rendición de cuentas presentada en autos a quien pudiera tener interés. Morón, 7 de diciembre de 2017. Jimena Lauteri, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.768

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Quilmes a cargo del Dr. Marcelo J. Goldberg, con domicilio en Av. H. Yrigoyen N° 475, 3° piso de la Ciudad de Quilmes, en relación al legajo recursivo N° 74159 de la Sala VI del Excelentísimo Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, caratulado: "Olivares Claudio Gustavo y González, Gabriela Luz s/ Recurso de Queja (Artículo 433 del C.P.P.)" (Iniciado en

el marco de la causa N° 22233 de este Juzgado, I.P.P. N° 13-022048-09 caratulada: "Olivares, Claudio Gustavo y González, Gabriela Luz s/ Abuso de Autoridad y Violación a los Deberes de Funcionario Público" notifica a CLAUDIO GUSTAVO OLIVARES y GABRIELA LUZ GONZÁLEZ la resolución que en su parte pertinente dice: "Acuerdo En la ciudad de La Plata, al primer día del mes de febrero del año dos mil dieciséis.... Sentencia Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal resuelve: I.- Declarar Improcedente la Queja Promovida y, por ende, bien denegado el recurso de casación articulado. Arts. 20 inc. 1, 35 inc. 1, 106, 210, 433, 450 a contrario sensu, 454 inc. 4, 530 y 531 C.P.P. II.- Tener presente la Reserva del Caso Federal por el letrado interviniente, en los términos del art. 14 de la Ley 48. Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente devuélvase a la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías de Quilmes, a la que se le encomienda que acallare el presente legajo al principal que le sirve de antecedente y la notificación al causante de este decisorio. Fdo.: Mario Eduardo Kohan, Juez. Ricardo R. Maidana, Juez de Casación Prov. de Buenos Aires"... "Quilmes, 22 de noviembre de 2017. Teniendo en cuenta lo actuado hasta el momento, siempre que a la fecha se desconoce el paradero de Claudio Gustavo Olivares y Gabriela Luz González, a tenor de lo normado por el artículo 129 del C.P.P., notifíquese a los nombrados de la resolución obrante a fojas 35/39 del presente incidente, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días. Líbrese oficio. Fdo.: Marcelo Javier Goldberg, Juez de Garantías" Quilmes, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Lilián Fernández, Secretaria.

C.C. 215.031 / dic. 22 v. dic. 29

**POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SAMANTA RODRÍGUEZ con último domicilio en calle Caraza N° 6668 de la localidad de Mar del Plata en causa nro. 15061 seguida a Campos Cristian Sebastián por el delito de Robo la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 9 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (con CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónese las siguientes medidas: 1.- Anótese a Campos Cristian Sebastián como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado. En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde se encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en el futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada. Hallándose el causante alojado ante la Unidad Penal 44, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg. 747), en cuanto se resolvió "... IV.- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquéllos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V.- Solicítense a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la provincia de Buenos Aires en razón de la situación descripta, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar.", y tomándose en cuenta lo también resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. Sala IIIa. en la causa 13.367, "Dra. Cecilia Boeri s/ Hábeas Corpus colectivo correctivo" en fecha 17/11/2008, en cuanto resolvió "... Disponer que en aquellos casos en los cuales penados alojados en la Unidad Penal 44 deban ser trasladados hacia la Unidad Penal 15 en razón de la situación en cuestión, las Jefaturas de ambas Unidades estén exentas de llevar a cabo el procedimiento fijado en el presente hábeas corpus, debiendo materializarlo en los términos previstos en los arts. 97 y 98 de Ley 12.256 ...", dada la conflictiva situación de cupos existente en las Seccionales Policiales de la Provincia y la función de Alcaldía que cumple la mencionada Unidad Penal, requiérase a la Jefatura de la Unidad Penal 44 Batán se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado del interno a la Unidad Penal 15 Batán o en su defecto de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, afín que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado. 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/Hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativo como cualitativo, más no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia. 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas. 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256. 6.-Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 19517-15, del Juzgado de Garantías N° 2 Dptal. e IPP 12019-15 (y acumulada 78941-15) del Juzgado de Garantías N° 5 Dptal. 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por el Dr. Diego Melchor Sebastián, con domicilio constituido en calle Formosa N° 5225 de esta ciudad de Mar del Plata". 8.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes. 9.- A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27.375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas, a fin de notificarla del presente, debiéndose hacerles saber también que tienen derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requírasele también que manifiesten si desean ser informadas acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello. Oportunamente vuelvan los autos a despacho. Señor Juez: Informo a Vs. que a fs. 57/60, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Campos Cristian Sebastián a la pena única de ocho meses de prisión de efectivo cumplimiento, sanción que comprende: La pena de 4 meses de prisión de efectivo cumplimiento por resultar autor penalmente responsable de delito de Robo, hecho acaecido en esta ciudad el día 26/09/2017 en perjuicio de la Sra. Rocío Mariezcurrena y la pena de 6 meses de prisión de ejecución condicional, cuya modalidad fue revocada, que le fuera impuesta en IPP 12019-15 (y acumulada 78941-15) del Juzgado de Garantías N° 5 Dptal., donde se lo declaró autor de los delitos de Robo en Grado de Tentativa -Hecho I- y Robo en Grado de Tentativa -Hecho II- (arts. 45, 42 y 164 del CP), eventos acaecidos en la ciudad de Mar del Plata los días 23 de mayo y 02 de abril del año 2015, en perjuicio del Sr. Walter Aurelio Pili y de la Sra. Samanta Rodríguez respectivamente. Que de la lectura de las presentes actuaciones surgen los siguientes tiempos de detención. A) En IPP 78941-15 permaneció detenido desde el día 2/4/2015 hasta el día 6/04/2015, es decir 5 días. B) En IPP 12019-15 permaneció detenido desde el día 23/05/2015 hasta el día 27/05/2015, es decir 5 días. C) En la presente IPP 19517-17 permanece detenido en forma ininterrumpida desde el día 26/09/2017. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 57/60 vta., aprobado a fs. 57/60 la pena impuesta a Campos Cristian Sebastián vence el día quince de mayo del dos mil dieciocho (15/05/2018). Asimismo, cumpla en informar que de la compulsa informático SIMP surgen los siguientes domicilios de las víctimas de autos: A) La Sra. Rocío Mariezcurrena se domicilia en calle Friuli N° 2233 de esta Ciudad. B) Respecto del Sr. Walter Aurelio Pili, no surge su domicilio real, siendo el único domicilio que surge el de su comercio, en donde fue víctima de hecho, que es el de Avenida Fortunato de la Plaza Esquina Juramento de esta ciudad. C) La Sra. Samanta Rodríguez se domicilia en calle Caraza N° 6668 de esta Ciudad. Secretaría, 9 de noviembre de 2017". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 12 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: En atención a lo informado por parte de la Comisaría Distrital 16° Dptal. respecto de la Sra. Samanta Rodríguez (víctima de autos), notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Josefina K. Marino, Auxiliar Letrada.**

C.C. 14.954 / dic. 22 v. dic. 29

**POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SABRINA ALEJANDRA TORRES con último domicilio en calle Remolcado Guarani N° 146 de la localidad de Mar del Plata en causa N° INC-14864-1 seguida a López Sergio Oscar por el delito de Robo Agravado en grado de Tentativa la Resolución que la continuación de transcribe: "Mar del Plata, 5 de**

diciembre de 2017. Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes. II.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas, Romina Gisell Aparicio, Daiana Leiva y Sabrina Alejandra Torres, a fin de hacerle saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. III.- Cumplidas las vistas, pase a despacho a fin de resolver el presente incidente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 13 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispóngase las siguientes medidas: ... II) Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de hacerle saber que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 13 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: ... III.- Atento a lo informado por parte del personal de la Seccional Miramar respecto de la Sra. Natalia María Zanabria (víctima de autos), notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. ... " Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Josefina K. Marino, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.955 / dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a NATALIA MARÍA ZANABRIA con último domicilio en calle 7 N° 1482 de la localidad de Miramar en causa N° INC-14850-2 seguida a Vilche Ramón Ernesto por el delito de Lesiones leves agravadas la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 21 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispóngase las siguientes medidas: ... II) Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de hacerle saber que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 13 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: ... III.- Atento a lo informado por parte del personal de la Seccional Miramar respecto de la Sra. Natalia María Zanabria (víctima de autos), notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Josefina K. Marino, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.956 / dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1362 seguida a Gustavo Abraham Juárez, por el delito de Lesiones leves calificadas calificadas, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a GUSTAVO ABRAHAM JUÁREZ, D.N.I. N° 39.154.242, de nacionalidad argentina, de 20 años de edad, de estado civil soltero, ocupación vendedor ambulante, domiciliado Lorenzini N° 1231 entre Taboada y Peyret de la localidad de Merlo y partido de Merlo, nacido el 4 de septiembre de 1995 en San Antonio de Padua, partido de Merlo de la Provincia de Buenos Aires, hijo de Verónica Juárez por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 12 de diciembre de 2017 (...). III. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Gustavo Abraham Juárez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 12 de diciembre de 2017. María Laura Corrales, Aux. Let.

C.C. 14.967 / dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° J-J-1569 seguida a ALEJANDRO JAVIER PAZ, por los delitos de lesiones leves agravadas por tratarse la víctima una persona con quien ha mantenido una relación de pareja y por haberlas perpetrado un hombre contra una mujer mediando violencia de género, amenazas coactivas, amenazas simples agravadas por el uso de arma y resistencia a la autoridad del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a Alejandro Javier Paz, DNI 35.378.350, argentino, nacido el día 31 de julio de 1990 en Mataderos, 27 años de edad, instruido, con estudios hasta la primaria completa, estado civil soltero, ocupación panadero, hijo de Miguel Ángel Castro y Mónica Paz, con domicilio en la calle Mercedes N° 4011, de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 12 de diciembre de 2017. I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a la Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por el Dr. Pablo Martín Masferrer a fs. 140/vta., remítase en vista a la defensa a sus efectos. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Alejandro Javier Paz por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su detención (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Sirva la presente de atenta nota de envío." Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 12 de diciembre de 2017. María Laura Corrales, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.968 / dic. 22 v. dic. 29

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Marcos A. Cornaglia a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° PE-12269-2017 caratulada "Rango, Atilio Daniel s/ Pena a Cumplir (c. 137/2017 del T.O.C. N° 1 Dtal. Perg. IPP 225/14)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 17/4/2017 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra ATILIO DANIEL RANGO, cuyos datos personales son: argentino, alias 'gordo', nacido el 6/8/1985 en Colón (B), soltero, DNI 31.428.236, hijo de Atilio Gervasio Rango y de Nora Olguín; condenándolo a la pena única de 9 años y 6 meses de prisión de cumplimiento efectivo, por la comisión de los delitos de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, amenazas, y robo agravado por el uso de arma de fuego apta para el disparo; venciendo la pena única impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 8/5/2018. Junín, 27 de octubre de 2017. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 14.984

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Marcos Crnaglia, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° PE-12270-2017 caratulada: "Rivarola Jorge Alberto s/ Pena a Cumplir" C-864/2015 T.O.C N° 1 (IPP N° 12-01-000163-15 UFIJ Colón) a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 8/5/2017, el T.O.C. Deptal. Pergamino dictó sentencia contra JORGE ALBERTO RIVAROLA, hijo de María Nazareth Rivarola, argentino, soltero, desocupado, nacido en la localidad de Vedia el 2/2/1995, con último domicilio en calle 47 entre 130 y 131 de Colón (B), DNI 38.549.442, condenado a la pena de 4 años y 6 meses de prisión por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Amenazas, Amenazas Calificadas, Daños, Daños Calificados. Venciendo la pena impuesta el día 31/7/2019. Junín, 1° de noviembre de 2017. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 14.985

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr Juez, Dr. Marcos A. Cornaglia, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la causa n° JN-12272-2017 caratulada "Canale, Héctor Eleazar s/Pena a cumplir (c. 390/2010 T.O.C. N° 1 Dtal. Jun., IPP N° 5640/09 UFIJ 8)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 11/5/2011 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Junín ha dictado sentencia contra HÉCTOR ELEAZAR CANALE, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 24/11/1977 en Junín, soltero, hijo de Juan Carlos Canale (f) y de Marta Alicia Gómez, DNI 26.225.991; condenándolo a la pena de 4 años de prisión, accesorias legales y costas por la comisión del delito de abigeato agravado y hurto en concurso ideal; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 4/10/2021. Junín, 31 de octubre de 2017. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.986

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr Juez, Dr. Marcos A. Cornaglia, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo en la causa n° JN-12271-2017 caratulada "Ochoa, Oscar Alberto s/Pena a Cumplir (C- 689/2016 TOC 1 Jun, IPP N° 7489/15)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 6/9/2017 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Junín ha dictado sentencia contra OSCAR ALBERTO OCHOA, cuyos datos personales son: argentino, DNI 40.191.765 soltero nacido en Junín (B) el 22/3/1997, hijo de Oscar Roberto Ochoa y de Evangelina Soledad Bueri; condenándolo a la pena de siete años de prisión, accesorias legales y costas; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 8 de marzo del año 2023. Junín, 31 de octubre de 2017. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.987

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Marcos Cornaglia, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JN-12254-2017 caratulada: "Martiarena Pablo Manuel s/Pena a cumplir (C N° 499/2013 -IPP N° 04-00-006518-12 UFIJ N° 2- del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 Dpto. Judicial de Junín)" a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 14/5/2014, el Tribunal Oral Criminal Dpto. Judicial Junín dictó sentencia contra PABLO MANUEL MARTIARENA, de nacionalidad argentina, nacido el día 2 del mes de marzo del año 1989 en Junín (B), de estado civil soltero, hijo de Bernardo Miguel y de Aída Elena Lagoa, poseedor de DNI N° 34.803.471, con último ddo. en Barrio Los Almendros, Las Higueras y Los Olivos de esta ciudad de Junín a la pena de Catorce años de prisión, Inhabilitación Absoluta por el mismo término de la condena y costas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual con acceso carnal, agravado por el uso de arma, y Robo agravado por el uso de arma, en Concurso Real, hecho ocurrido el día 29/10/2012 en la localidad de Rojas (B). Vence la pena de acuerdo al cómputo practicado el día 1° de noviembre del año 2026. Junín, 30 de octubre de 2017. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.988

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez Dr. Marcos Cornaglia, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JN-12255-2017 caratulada: "Carballo Valdez Ramón s/Pena a Cumplir" a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 18/09/2017, el TOC N° 1 Junín dictó sentencia contra CARBALLO VALDEZ RAMÓN cuyos datos personales son: paraguayo, nacido en Ytá. Departamento de Palambú, Rca. del Paraguay el 03/01/1955, casado, separado de hecho, albañil, DNI extranjero 93.914.404, con domicilio en calle Pastor Baumann s/n a 500 mts. de Ruta Nac. n° 188 de Junín, siendo hijo de Silvino y de Visitación Valdez (b), condenándolo a la pena única de trece (13) años y seis (6) meses de prisión por resultar autor penalmente responsable del delito "Abuso sexual triplemente calificado por haber sido cometido mediante acceso carnal y por el ascendiente durante ocasiones en las que se encontraba encargado de modo exclusivo de la guarda de la menor de la víctima" y por el delito de "Abuso sexual calificado (art. 119 primer párrafo última parte, concurriendo las circunstancias del último párrafo en relación al inc. b y f del cuarto párrafo del CP)". Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado, el día 2 del mes de junio del año 2028. Junín, 30 de octubre de 2017. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.989

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Jueza, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JN-12253-2017 caratulada: "Franco Ramírez Fernando s/Pena a cumplir y multa" a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 3/10/2017, el TOC N° 1 Dptal. dictó sentencia en Causa N° 5/2017 contra FRANCO RAMÍREZ FERNANDO seguida por el delito de Tenencia de Estupefacientes para comercialización- Encubrimiento- Tenencia de Arma de uso civil, condenándolo a la pena de 4 años y 3 meses de prisión más multa, la que vence el 24 de mayo de 2020. Junín, 25 de octubre de 2017. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.990

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Marcos Cornaglia, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° PE-12152-2017 caratulada: "Landriel Gonzalo Hernán s/Pena a Cumplir" a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 17/04/2017, el Tribunal Oral Criminal N° 1 Pergamino dictó sentencia contra LANDRIEL GONZALO HERNÁN, argentino, instruido, soltero, agropecuario, DNI 35.209.675, nacido el 16 de abril de 1991 en la ciudad de Pergamino, Hijo de Juan Carlos y de Muñoz Hilda, condenándolo a la pena de 4 años y 2 meses de prisión por resultar autor penalmente responsable del delito de "Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5to. inc. c) de la Ley 23.737 y Tenencia de arma de fuego de guerra, sin la debida autorización legal", venciendo la pena impuesta conforme el cómputo confeccionado por el órgano de origen en fecha 12-05-2018. Junín, 31 de octubre de 2017. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 14.993

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Marcos Cornaglia, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° PE-12266-2017 caratulada "Ramírez Ramón Ángel s/Pena a Cumplir", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 7 de abril del corriente año el TOC Departamental Pergamino, ha dictado pena única contra RAMÓN ÁNGEL RAMÍREZ, cuyo datos personales son: argentino, nacido el 24/01/1981 en Junín (BA), hijo de Ramón Oscar Ramires y de Ester Trinidad Sañudo, DNI N° 28.242.346; condenándolo a la pena única de 15 años de prisión de efectivo cumplimiento, por el delito de Homicidio en ocasión de robo (causa principal del TOC Pergamino N° 627/2004) y Lesiones Graves (causa N° 329/2016), la que vence el 23/08/2021 conforme cómputo practicado por el órgano de origen. Junín, 30 de octubre de 2017. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 14.992

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Marcos Cornaglia, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JN-12264-2017 caratulada "Insúa Eduardo Alberto s/Pena a Cumplir", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 19/11/2013 el TOC Departamental dictó sentencia contra INSÚA EDUARDO ALBERTO, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 04/06/1962 en Bulnes, Pcia. de Córdoba, hijo de Anibal Horacio Insúa y de Rosalía Rosalina Reynoso, DNI 16.046.155, condenándolo a la pena de 18 años de reclusión por resultar autor penalmente responsable del delito de Homicidio Calificado por el vínculo en grado de tentativa (Arts. 80 inc. 1 y 42 y 44 C.P.); la que vence el 29/04/2020. Junín, 1° de noviembre de 2017. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.994

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Marcos Cornaglia, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JI 03-11123-2016 caratulada: "Sleiman Braian Joel s/Incidente de Libertad Asistida" a los fines de hacerle saber

que con fecha 06/10/2017 desde esta instancia se le ha otorgado la Libertad Asistida, a BRAIAN JOEL SLEIMAN cuyos datos personales son: argentino, nacido en Rojas, hijo de Jorge Claudio y Sandra Viviana Virivay, D.N.I. N° 37.980.125; venciendo la pena única de 4 años y 6 meses de prisión de efectivo cumplimiento, el día 20/04/2018. Junín, 25 de octubre de 2017. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.995

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Marcos Comaglia, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JI 02-10341-2014 caratulada: "Faustino Gonzalo Gaspar s/Incidente de Libertad Asistida" a los fines de hacerle saber que con fecha 17-10-2017 desde esta instancia se le ha otorgado la Libertad Asistida a FAUSTINO GONZALO GASPAR, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 07/04/1988 en Junín, hijo de María Claudia Faustino, poseedor de DNI N° 39.110.953. Junín, 31 de octubre de 2017. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.991

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 19 a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco, Jueza, sito en calle 13 N° 690 de La Plata; cita en autos "García Liliana María y Otro/a C/ Colque Miryan Azucena y Otro/a S/ Reivindicación" a los herederos del codemandado DIEGO JOSÉ ESCOBAR, para que en el término de 5 días de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Ausentes". La Plata, 12 de diciembre de 2017. Leandro Daniel Arca, Secretario.

L.P. 115.307 / dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 108.875 caratulado "López Milagros Nahiaira s/Abrigo", notifica a la Sra. LÓPEZ MELISA NANCY, D.N.I. N° 36.495.709, con último domicilio conocido en la ciudad de Berazategui, Departamento Judicial de Quilmes, del siguiente resolutorio "Quilmes, 23 de noviembre de 2017. Atento estado de autos, lo solicitado por la Asesora interviniente, en virtud de los principios de economía y celeridad procesal, de conformidad con lo normado por el art. 12 de la Ley 14.528 designase la audiencia del día 20 de diciembre de 2017 a las 9 hs. a fin de que la Sra. López Melisa Nancy y todo quien se crea con derecho o tenga un interés comparezca con debido patrocinio letrado a ejercer sus derechos y bajo apercibimiento de resolver favorablemente la adoptabilidad solicitada por el órgano administrativo y Asesor interviniente. Notifíquese con carácter urgente por medio idóneo, dejándose autorizada la publicación de edictos en caso de resultar necesario en virtud de los antecedentes de autos (arts. 34, 36 y 145 del CPCC). Andrea A. Marino, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.030 / dic. 22 v. dic. 26

## 4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Depto. Judicial de San Isidro, en autos "González Silvina Marcela y otros c/ Celiberti Miguel Ángel y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" (Expte. 20121/14), cita y emplaza al demandado JORGE JOSÉ SBARBATI y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble sito en Caseros 250/52/54, de Florida, Partido de Vicente López, Circ. III. Sec. C, Mza. 55, Parc. 5, UF 4, Matrícula 16212, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art 341 del CPCC y 641 del CPCC). San Isidro, 29 de noviembre de 2017. María Giselle Melatini, Secretaria.

S.I. 43.851 / dic. 22 v. dic. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Faltas N° 1 de la Municipalidad de Pilar, sito en Tucumán N° 501 esquina Ituzaingó, Piso 1º Of. N° 102 de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Sebastián A. Zamarripa, cita y emplaza por quince (15) días corridos a los siguientes Sres.: 1) CHIOCCARELLO MARIANA PAULA con DNI N° 23.439.816 y CHIOCCARELLO GABRIEL PABLO con DNI N° 22.632.834 titulares del vehículo con dominio DMW-925, marca Toyota, modelo Hilux 4X2 Cabina Simple STD, tipo de vehículo Pick Up, a efectos de que comparezcan para hacer valer sus Derechos y/o retirar la unidad secuestrada, previo pago de las multas, tasas de traslado y guarda y/o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de considerar que aquéllos han sido abandonados e iniciar los procesos de afectación, subasta o compactación previstos en la Ley 14.547. Pilar, 19 de julio de 2017. Dr. Sebastián A. Zamarripa, Juez de Faltas.

S.I. 43.835

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Ituzaingó 340 P: 7º de San Isidro (1642) en autos caratulados "Consortio de Copropietarios Colminac VII c/ Rodríguez Liliana s/ Cobro Ejecutivo de Expensas" (Expte. N° 46493), cita por cinco días a RODRÍGUEZ LILIANA, DNI 12.472.610, nacida el 26/07/1956, divorciada de sus primeras nupcias con Roberto Francisco Barattini y/o sus herederos para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. San Isidro, 17 de noviembre de 2017. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

S.I. 43.858

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única a mi cargo, sito en Ituzaingó 340, piso 3º, San Isidro, hace saber que en los autos caratulados: "PÉREZ, LUIS NORBERTO s/ Quiebra" se ha decretado con fecha 5 de mayo de 2015 la clausura del procedimiento en los términos del artículo 230 de la Ley 24.522. San Isidro, 5 de diciembre de 2017. Virginia Gianfelice, Auxiliar Letrada.

S.I. 43.861

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única, a cargo del Dr. Sebastián Elguera, sito en la calle Ituzaingó 340, 2º piso, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Cosas Nuestras S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° SI-48814-2017), comunica por cinco días que el día 6 de diciembre de 2017 se decretó la apertura del concurso preventivo de COSAS NUESTRAS S.A. (CUIT N° 30-70793738-2), con domicilio legal en la calle Paraná 3745, Planta Baja, Local 1183, de la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución 3.767 con fecha 23 de junio de 2014. Señálase hasta el día 4 de abril de 2018 a fin que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ): Estudio Bozzini-Ciccociopo y Asociados, en el domicilio de la Av. Centenario 1724, Local 10, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, contando los acreedores hasta el día 18 de abril de 2018 para proceder -si así lo estimaren- a impugnar los créditos insinuados (art. 34 LCQ). Fijase los días 16 de mayo de 2018 y 29 de junio de 2018, para la presentación de los informes de los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Fijase en el día 21 de diciembre de 2018 la clausura del período de exclusividad prevista por el art. 43 de la Ley de la Materia y convócase para el día 14 de diciembre de 2018 a las 11 hs. en el Juzgado a los fines de la celebración de la audiencia informativa prevista en el art. 45 del mismo cuerpo legal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. San Isidro, 12 de diciembre de 2017. Firmado: Sebastián Elguera, Secretario.

S.I. 43.857 / dic. 22 v. dic. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de RICARDO GARGIULO. San Isidro, 3 de noviembre de 2017. María L. Iglesias, Secretaria.

S.I. 43.545

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 3, Sec. Única de San Isidro, hace saber en los autos: "Célico Edda Omar Gastón s/ Cambio de Nombre" Expte. 39.149, se ha demandado por cambio de nombre de OMAR GASTÓN CÉLICO EDDA a Omar Gastón Edda, para lo cual el Juzgado ha dispuesto la publicación de Edictos una vez por mes por el lapso de dos meses y en los términos establecidos en la norma legal (art. 70 del C C y C).

S.I. 43.848 / 1° v. dic. 22

**6. SAN MARTÍN****S.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzg. de Primera Inst. en lo Civ. y Com. N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Gral. San Martín, emplaza por diez días a los sucesores de SILVA NERI ORLANDO (DNI N° 8.785.610) a tomar intervención en los autos Katefa S.A. c/ Sucesores de Silva Neri Orlando s/Cobro Ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Gral. San Martín, 7 de diciembre de 2017. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

S.M. 55.773 / dic. 22 v. dic. 26

**7. BAHÍA BLANCA****B.B.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Doña MARÍA BEROISA. Bahía Blanca, 4 de octubre de 2017. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 59.408 / dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS GUILLERMO MANZINI. Bahía Blanca, 11 de octubre de 2017. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

B.B. 59.308 / dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ LUIS CARDILO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 9 de noviembre de 2017. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

B.B. 59.307 / dic. 20 v. dic. 22

**8. MORÓN****Mn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial de Morón, sito en Colón N° 151 y Alte. Brown, Piso 1, a cargo del Dr. Guillermo Torti - Juez, Secretaria a mi cargo, en los autos caratulados "Cortesi Guadalupe s/ Declaración de Estado de Adoptabilidad", intima a ALEJANDRA CORTESI (DNI N° 94.876.274), progenitora de Guadalupe Cortesi, para que dentro del término de 10 días se presente en autos a efectos de hacer valer los derechos que le correspondan bajo apercibimiento de resolver la situación de la niña conforme los elementos existentes en las presentes actuaciones. Morón, 25 de octubre de 2017.

Mn. 64.808 / dic. 21 v. dic. 22

**9. MERCEDES****Mc.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado De Paz Letrado de Carmen de Areco, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, en autos: "O'Brien Daniel Patricio, O'Brien Roberto Miguel, O'Brien Marta Inés c/BLANCO WANDA LEONOR. IMAZ JOSÉ o IMAZ E ILARRAS, IMAZ ALEJANDRO o IMAZ E ILARRAS, IMAZ E ILARRAS MANUELA, IMAZ E ILARRAS MARÍA ANTONIA, IMAZ E ILARRAS MARÍA, IMAZ E ILARRAS PEDRO MIGUEL, IMAZ E ILARRAS JUSTO, IMAZ E ILARRAS JUANA s/Adquisición de Dominio por Prescripción Veinteañal". Causa Número 10294/2016, cita y emplaza por 10 días a los propietarios y/o a quienes se consideren con derecho, para que se presenten a contestar demanda y/o hacer valer sus derechos, respecto del inmueble, sito en Carmen de Areco, Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Parcela 192, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Carmen de Areco, 1° de diciembre de 2017. María Inés Espil, Abogada.

Mc. 68.559 / dic. 14 v. dic. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Mercedes, cita y emplaza a herederos de JUAN LOMEÑA para que dentro del plazo de diez días, comparezcan a estos autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento para los nombrados, de que si no comparecieren, se designará al Defensor Oficial para que los represente en el juicio. Mercedes, 05 de diciembre de 2017. María Cecilia Vita, Secretaria.

Mc. 68.680 / dic. 22 v. dic. 26

**13. TRENQUE LAUQUEN****T.L.**

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Gral. Villegas, cita y emplaza por 10 días a COMUZZI NELSON y/o COMUZZI NELSON EDUARDO y/o a la persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en Piedritas, Circ. VIII, Sec. C, Mza. 34, Parc. 7, para que en dicho plazo comparezca a estar a derecho en autos "Vaioli Ana Rosa c/ Comuzzi Nelson y/o Comuzzi Nelson Eduardo s/ Usucapión" (Expte. N° 26.498/2017), en trámite por ante este Juzgado sito en M. Moreno N° 445 de dicha ciudad, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. General Villegas, 29 de noviembre de 2017. Dra. Sabrina Satragno Abogada, Secretaria.

T.L. 78.329 / dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única del Dep. Jud. de Treque Lauquen, sito en calle Av. Mitre 725 de Pehuajó, cita y emplaza a ANICETO FERNÁNDEZ o en su caso a sus herederos y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble Circ. I, Secc. C, Mza. 59b, Parc. 16, Partida Inmob. N° 16.626 Dominio Inscripto Nro. 8912 F° 480 del año 1911, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, en los autos caratulados: "Pérez, Miguel Ángel c/ Fernández, Aniceto s/ Usucapión", Expte. Nro.468-2016, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda, para que los represente en el proceso. Pehuajó, 17 de noviembre de 2017.

T.L. 78.335 / dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Guaminí del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, en autos caratulados "Cabrera, Ana María y Otros c/ Casa Valle, Rodolfo s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. 8385/2016), sito en Coronel Freyre 355, Guaminí, emplaza al Sr. CASAVALLE, RODOLFO y/o ESTHER PAULINA QUINTANA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Presidente Juan D. Perón entre calles Ricardo Balbín y Andrés Toledo de Laguna Alsina, Distrito de Guaminí, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII - Sección: A- Manzana: 6 - Parcela: 4; Partida N° 052-005128-1, Matrícula 4582 de Guaminí (052) emplazándoselos para que en el término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Guaminí, del mes de julio de 2017. Soledad Zabala Alonso, Secretaria.

T.L. 78.349 / dic. 21 v. dic. 22

**15. NECOCHEA****Nc.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 sito en la calle 83 n° 323 de Necochea, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única cargo del Dr. Néstor Gallina del Departamento Judicial Necochea caratulados "Recolección y Limpieza Ambiental S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)." (Expte. N°51699) comunica que con fecha 05/12/2017; se ha decretado la apertura concursal de la firma Recolección y Limpieza Ambiental S.A., CUIT: 30-71248472-8, con domicilio real en calle 60 n° 3128 de Necochea, Partido del mismo nombre Pcia. de Buenos Aires. Síndico designado CPN. Daniel Enrique Masaedo, con domicilio en calle 65 n° 2713 de Necochea, mail: sindicatura@netverk.com.ar, Teléfono 0221-155938515, ante quien y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 21/03/2018, los días de lunes a viernes de 9 a 12 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 16/05/2018 y para la presentación del Informe General el día 13/07/2018. Se fija la audiencia informativa del día 14/11/2018 a las 12.00 hs., en el Juzgado. Necochea, 15 de diciembre de 2017. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.679 / dic. 21 v. dic. 28

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2 de Necochea, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única, a cargo del Dr. Néstor E. Gallina, sito en calle 83 N° 323 de Necochea, Depto. Judicial Necochea (C.P. 7630), cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los Herederos del Sr. ANDRÉS AMOR para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Francioni Alejandro Javier c/ Amor Andrés S/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" (Expte. N° 46.001), bajo apercibimiento de designársele al Señor Defensor Oficial Deptal. para que lo represente, Necochea, 5 de noviembre de 2017.

Nc. 81.682 / dic. 21 v. dic. 22

**17. PERGAMINO****Pg.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Salto del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por diez días a eventuales herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble perteneciente a Don PEDRO MARCELINO MARTÍNEZ DNI 2.959.551, cuyo último domicilio fue Arroyo Dulce, Partido de Salto. Salto, 07 de noviembre de 2017. Adriana N. Pelagalli, Abogada.

Pg. 86.718 / dic. 21 v. dic. 22

**18. TRES ARROYOS****T.A**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Iber María José Piovani, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos, hace saber por cinco días que en autos caratulados C Y D Distribuciones S.H. s/Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 44.168, Continelli Walter Humberto s/Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 44.196 y D'Annunzio, Dardo s/Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 44.197, en fecha 17 de noviembre de 2017 se ha decretado el Concurso Preventivo de C Y D DISTRIBUCIONES S.H. CUIT N° 30-66747921-1 con domicilio real en Calle General Paz N° 29 de Gonzales Chaves siendo sus socios quienes también esta concursados WALTER HUMBERTO CONTINELLI, DNI 21.589.787 con domicilio real en calle Lavalle N° 258 de Adolfo Gonzales Chaves y DARDO DARÍO D'ANNUNZIO, DNI 21.942.249 con domicilio real en calle Elicagaray N° 446 de Adolfo Gonzales Chaves. Ha sido designado en el cargo de Síndico, en los tres concursos el Cr. Potenar Omar Horacio con domicilio en calle Pellegrini N° 125 PB "A" de Tres Arroyos y electrónico en la casilla 23085694359@cce.notificaciones. Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 14 de febrero de 2018. Se fijó plazo hasta el día 28 de marzo de 2018 para que el Síndico presente Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 30 de mayo de 2018, para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Se intima a la sociedad concursada, socios concursados y a terceros que posean bienes y/o papeles de los mismos, los entreguen al síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarles pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, 6 de diciembre de 2017. Mariana C. Druetta, Secretaria.

T.A. 87.606 / dic. 19 v. dic. 26

**20. TANDIL****Tn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por dos días a fin de hacerle saber a ALDUNCIN MARCIANO MIGUEL y SPINELLI ANA y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, cuyos datos Catastrales son: Cir. 01, Sección D, Chacra 83, Manzana 83 f, Parcela 3, Folio 6390/47, Número 8405/B/901, del Partido de Tandil, (107), (fs.134) que deberán comparecer a tomar la intervención que les corresponde en autos caratulados "Achaga, Hugo Carlos c/ Alduncin, Marciano Miguel y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión (124) Expte. N° 3090, en el término de diez días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Tandil, 13 de diciembre de 2017. Darío Andraca, Auxiliar Letrado.

Tn. 91.818 / dic. 21 v. dic. 22